

Indice

Carta Pastoral del Ylmo. Sr. Obispo de Cádiz al clero y fieles exhortándoles á celebrar el XXV aniversario del Papa Pío IX. _ 1871.

Boletín Eclesiástico de la Diócesis del Domingo 11 de Junio de 1871; conteniendo la Encíclica de Su Santidad y el Mensaje del Obispo al mismo con motivo de su aniversario: el primer documento se refiere á la ocupación de Roma por las tropas de Víctor Manuel.

Boletín Eclesiástico del Miércoles 28 de Junio de 1871, conteniendo una manifestación del Prelado referente á las fiestas celebradas con motivo del aniversario y las cuentas de lo recaudado para las mismas é inversión dada á las cantidades.

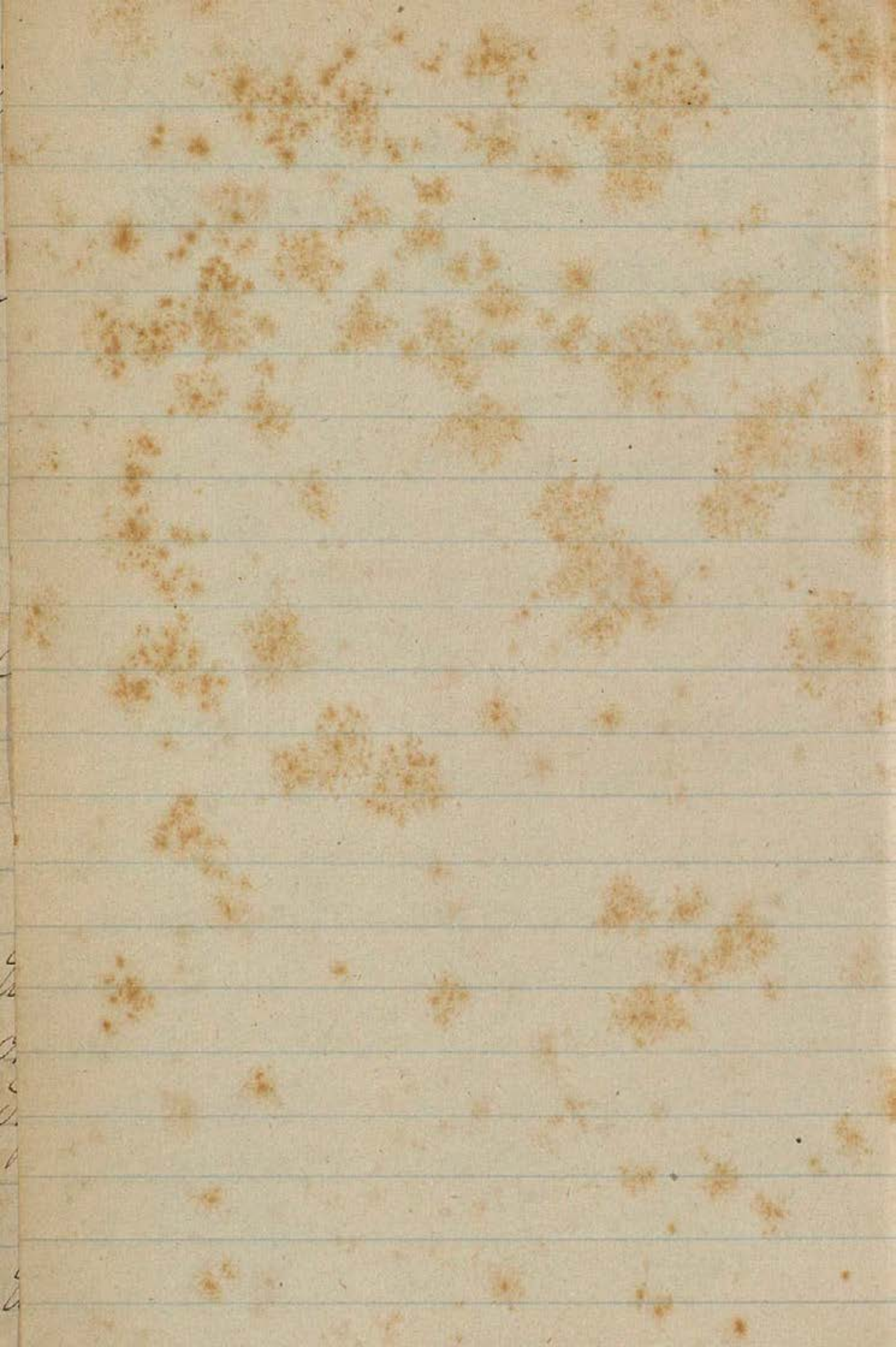
Colegio de Abogados._ Año Económico de 1871 á 1872.

Memoria del Instituto de Cádiz._ 1871.

Suplemento á la Crónica de los Cervantistas con el relato de las fiestas celebradas en honor del Príncipe de los Ingenios el día 23 de Abril de 1872.

Colegio de Abogados de Cádiz._ 1872 á 1873.

Colegio de Abogados de Jerez_1872 a 1873.
Pasatiempos de mi Juventud: Album poético por D. Antonio Llavero y Carmona._1872.
Almanaque cómico para 1873.
Almanaque burlesco para 1873.

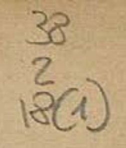


MEMORIA

DE LOS

ACTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CÁDIZ

EN 1867.



MEMORIA

DE LOS ACTOS DE

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

DE CÁDIZ,

EN EL AÑO DE 1867.

IMPRESA POR ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

CADIZ.

IMPRENTA DE LA REVISTA MÉDICA

1868.

CADIZ.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE LA REVISTA MÉDICA,

Á CARGO DE D. FEDERICO JOLY,

CALLE DE LA BOMBA, NUMERO 1.

1868.

MEMORIA

DE LOS ACTOS DE

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CÁDIZ

EN 1867.

El dia 1.° de Enero de 1867 publicó en el Boletin oficial de esta provincia el Excmo. é Ilmo. Sr. Gobernador D. Francisco Belmonte una circular dirigida á los Ayuntamientos que iban en ese dia á ser instalados. El propósito de tan digna y celosa autoridad se encaminaba á excitar á los Municipios á la práctica de una acertada administracion y á promover cuantas mejoras fueran posibles en bien de las poblaciones.

El Municipio, penetrado de los deseos del Sr. Gobernador y dispuesto lealmente á secundarlos, acordó responderle en los siguientes términos:

EXCMO. É ILMO. SR.

El Ayuntamiento de Cádiz, al instalarse el dia 1.° de Enero, ha escuchado con las mas bien merecidas simpatías la circular que V. E. I. con tal motivo ha dirijido á estas Corporaciones. Sus nobles ideas, sus atractivas formas, el celo de la mas pura administracion, la prudencia de los mejores consejos y el amor mas vehemente por la prosperidad de esta provincia, todo en armonía con el sentimiento público, son causas bastantes para repetidos parabienes.

Siendo, pues, tan verdaderamente unos los deseos de V. E. I. y de este Municipio, si ambos se dedican con la mayor asiduidad é incontrastable confianza al cuidado de los intereses de Cádiz, mucho podrá conseguir con sus desvelos propios esta ciudad, mucho podrá obtener con la ilustrada y tutelar proteccion de una autoridad que con tanta elocuencia prueba sus raciocinios, con tantos conocimientos administrativos los apoya, con tanto celo del bien los promueve y con tan eficaces y convincentes palabras los persuade.

Antes que todo, cumple á este Municipio manifestar á V. E. I. el respetuoso agradecimiento con que ha acogido circular tan notabilísima, fiel expresion de los altos sentimientos de que V. E. I. se halla animado; porque públicos servicios y grandes, grande y público agradecimiento merecen; y en V. E. I. han precedido para esta Corporacion en el año que ha terminado, hechos que no han desmentido á los pensamientos, y que han redundado en pró de la administracion, y en consonancia de los deseos de Cádiz, prudentemente comprendidos, y con clara y previsora inteligencia secundados.

Guiado este cuerpo Municipal por la acertada direccion de V. E. I. y por sus excelentes merecimientos, procurará corresponder, no solo á la confianza de los electores, sino tambien á la de una Autoridad que no menos viva que gratamente se interesa por el bien de sus administrados.

Y aunque parezca obra de mayor estudio y que no deba pasarse tan ligeramente el pensamiento por cosas de tanta consideracion, con todo eso, el Municipio de Cádiz no puede menos de ofrecer á V. E. I., que desde luego mirará con preferente solicitud la enseñanza pública, orígen de grandes bienes así morales, como materiales, procurando ampliar sus felices efectos y promovien-

do estímulos para el talento y premios para la aplicacion en la niñez y juventud esperanzas de la patria para que lleguen ó se acerquen á la cumbre de la mayor perfeccion y del mas cumplido acierto.

No será menor ni menos infatigable el cuidado de este Ayuntamiento por la beneficencia pública á fin de remediar todas las necesidades hasta donde le fuere por la Ley permitido y auxiliar los admirables y tiernos esfuerzos de la caridad cristiana, supliendo todo cuanto esta dejare de alcanzar, no por falta de fervientes deseos, sino de abundantes medios para reparo y alivio de tantas desdichas y de males tantos.

Ni menor será seguramente el desvelo de esta Corporacion para atender á la policía sanitaria con el propósito de remover las causas de insalubridad y de alejar mediante ilustradas providencias la invasion de enfermedades epidémicas, aflictivas y devastadoras, no disimulando remiso, ni advirtiendo descuidado, ni aprobando por bueno cuanto cediere en daño de la sagrada conservacion del nunca bastante estimado bien de la salud pública, ni posponiéndolo á intereses de menor importancia por mas que bajo otro concepto fueren dignos de todo respeto y consideracion en los bonancibles tiempos.

No tratará de la circular de V. E. I. este Ayuntamiento en cuanto á Pósitos, á Agricultura y á montes, se refiere, por ser asuntos agenos á su conocimiento á causa de la situacion de esta ciudad y de su término; pero no entregará al silencio todo lo que se consagra á alentar á las Municipalidades á la promocion de obras públicas. De algunos años á esta parte la ciudad se ha embellecido con importantísimas mejoras; muchas mas se desean: muchas mas y mas notables deben emprenderse y á su meditado y discreto estudio, á su conveniente realizacion se dirigirán las miras de

este Ayuntamiento para proporcionar juntamente el beneficio de que muchas familias honradas y menesterosas logren en tan difíciles tiempos adquirir algunos medios de subsistencia.

La imparcialidad en la administracion, soló atenta al interés público, llevando por seguras guias la verdad, la razon y la justicia, así como la mas recta moralidad, son cual V. E. I. indica, los firmísimos y cordiales propósitos de las personas que han recibido el muy honroso cargo de concejales.

V. E. I. corona su circular con la oportunísima frase de *que en Administracion no hay imposibles.*

Con efecto, las contrariedades se vencen fácilmente y fácilmente hasta los imposibles se allanan, cuando la voluntad de los Municipios es constante en promover lo que á las poblaciones verdaderamente conviene y hallan en las autoridades, cual V. E. I. ilustradas y prudentísimas, acertado consejo, noble direccion y entusiasmo igualmente feliz é incansable por la prosperidad de los intereses, al desvelo de las unas y los otros confiados.

Tales son los sentimientos de este Municipio, que consigna satisfactoriamente en respuesta á la circular de V. E. I., digna de que muchas veces se recuerde y de que repetidas se lea para ejemplo y para enseñanza.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Cádiz 5 de Enero de 1867.

En este documento quedaron consignados los deseos de la Corporacion municipal y su propósito firme de trabajar asíduamente para obtener el cumplimiento de las nobles aspiraciones del Excmo. é Ilmo. Sr. Gobernador civil, que al par eran los suyos propios.

Esta Autoridad respondió al Ilmo. Sr. Alcalde Corregidor en la forma que sigue:

Ilmo. Sr.

La expresiva contestacion que ese Excmo. Cuerpo se ha servido dar á mi circular de 1.° del corriente sobre los deberes administrativos que á las autoridades y corporaciones locales corresponde cumplir en el desempeño de sus importantes cargos, es la mas honrosa demostracion del celo, del talento y del patriotismo que caracteriza á todos los dignos individuos que componen ese Municipio; pero como al exponer la Corporacion sus nobles é ilustrados propósitos en bien de sus administrados, me honra y enaltece por los mios, en los términos mas satisfactorios y elevados, cúmpleme manifestar á esa Excma. é ilustrada Municipalidad la gratitud mas profunda por sus benévolas frases y sus para mí honrosísimos juicios, así como mi deseo de que tanto la Corporacion como sus estimables individuos pongan á prueba; por difícil que esta sea, mi firme resolucion de ayudarles, de secundarles y de inspirarme en todos sus propósitos en bien del país. Dios guarde á V. I. muchos años. Cádiz 5 de Enero de 1867.

Conocidos ya los sentimientos que animaban al Excmo. Sr. Gobernador civil y á este Municipio, y la estrechísima union entre ambos para procurar cuanto redundase en bien de Cádiz, se pasará á la enumeracion de los actos de ese Ayuntamiento en 1867, todos en estricta conformidad con las ideas emitidas en los antecedentes documentos.

I.

EXPEDIENTE DE TRAIDA DE AGUAS.

En Febrero de 1862 se celebró entre este Ayuntamiento y los Sres. Menoyo y Compañía un contrato para la traida de aguas potables á esta ciudad, contrato desaprobado por Real órden de 13 de Diciembre del mismo año, en la cual se mandaba al propio tiempo practicar los convenientes estudios, costeados por los fondos municipales.

Confióse la ejecucion de ellos al Ingeniero civil D. Luís de la Escosura, y fueron aprobados en Real órden de 17 de Octubre de 1864, prévio informe de la junta consultiva de Policía Urbana.

Por acuerdo de 14 de Marzo de 1865 se hizo una convocatoria para la presentacion de proposiciones. Solo tres, suscritas por D. Gabriel Bardasano, D. José Joaquin Figueras y D. Matías del Cacho, fueron las presentadas.

En Cabildo de 4 de Enero de 1866 se aceptó la de D. José Joaquin Figueras, que ofrecia traer el agua desde los altos de Meca en el término de Vejer de la Frontera.

De este acuerdo protestó D. Matías del Cacho, fundándose en que una vez aprobados por el Gobierno de S. M. los estudios hechos por el Ingeniero D. Luís de la Escosura para traer las aguas de los manantiales de la Piedad en el término del Puerto de Santa María, y hecha en fuerza de la aprobacion de estos estudios, la convocatoria á licitacion, deberia inferirse que todas las proposiciones habian de sujetarse precisamente al proyecto aprobado por Real órden de 13 de Diciembre de 1862, por lo cual considera-

ba nula y de ningun valor la aceptacion del proyecto del Sr. Figueras.

Así las cosas, en Real órden de 3 de Octubre de 1866, se previno 1.° que se anulase todo lo actuado despues de la aprobacion prestada al proyecto facultativo de D. Luís de la Escosura; 2.° que se desestimasen las reclamaciones de D. Matías del Cacho, y 3.° que se reformase la tramitacion y curso del expediente, siendo la voluntad de S. M., que puesto que esta Municipalidad consideraba perjudicial é irrealizable el proyecto de Escosura, pudiese pedir la anulacion, en cuyo caso sería legal la convocatoria, para la cual quedaba desde luego autorizado el Ayuntamiento, siempre que se anulase el proyecto Escosura, pues no costeándose las obras con fondos del Estado, de la Provincia ni del Municipio, no procedia la subasta pública.

Apenas se constituyó el Ayuntamiento de 1867 y 1868 se nombró una comision especial para entender en el asunto de la traida de aguas y dar estricto cumplimiento á la anterior Real órden. Con efecto, fué instalada bajo la presidencia del Sr. D. Horacio Alcon, teniente 2.° de Alcalde, y de los Sres. Olivares y Gutierrez (D. José), los cuales en vista de una nueva proposicion de D. Matías del Cacho, emitieron un extenso y favorable informe para que obtuviese la completa aprobacion del Municipio. Reunido este, en Cabildo de 13 de Enero bajo la presidencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde Corregidor interino D. Francisco Belmonte, con asistencia de doble número de mayores contribuyentes, se dió lectura á la siguiente proposicion de Don Matías del Cacho.

"Matías del Cacho, vecino de Madrid, enterado de la Real órden expedida por el Ministerio de la Gobernacion el 3 de Octubre último en virtud de lo acordado por el

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el mes de Febrero último sobre abastecimiento de aguas potables; y enterado tambien del reciente acuerdo de esa misma Corporacion para que se lleve á cabo el proyecto de traida de aguas, solicita la concesion por noventa y nueve años para el abastecimiento de aguas potables á la ciudad de Cádiz y su radio, inclusa su bahía. Y mediante que esa concesion le sea concedida por su Excmo. Ayuntamiento con la necesaria aprobacion del Gobierno de S. M. y la declaracion de ser la empresa de utilidad pública para los fines que las leyes vigentes disponen, hace las proposiciones vigentes.

1.ª Que con arreglo á los estudios y proyectos hechos por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y aprobados por la Superioridad, se obliga á hacer construir un canal y las demás obras del proyecto, para poder conducir, caso necesario, hasta seis mil reales fontaneros de agua potable diariamente, desde los manantiales de la Piedad á Cádiz.

2.ª Que en caso de ser insuficientes las aguas de la Piedad para atender á las necesidades de la poblacion, se obliga igualmente á hacer construir un suplemento de canal hasta completar, si fuesen necesarios, el máximum de los espresados seis mil reales fontaneros, tomando las aguas de otros manantiales que tambien reunan á juicio de la ciencia y del Municipio las condiciones higiénicas necesarias, y vaya á empalmar en el punto mas conveniente con el que queda expresado en la condicion anterior.

3.ª Que será igualmente obligacion del proponente, el hacer construir en el barrio extramuros de S. José, el depósito ú depósitos necesarios para contener cuarenta mil métros cúbicos de agua y dar á estas la elevacion precisa para que puedan ser introducidas en dicho término en todos los edificios de la ciudad donde se pidan, y elevadas hasta sus pisos superiores.

4.ª Que la ejecucion de las obras expresadas en las condiciones primera y tercera tendrá efecto dentro del plazo de tres años contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion definitiva de sus proposiciones y la concesion en los términos ya dichos y se eleve el contrato á escritura pública. Y que caso de ser necesario el suplemento del canal que se menciona en la condicion segunda, lo hará construir en igual plazo de tres años desde que el Excmo. Ayuntamiento lo disponga en virtud de la insuficiencia probada del principal.

5.ª Que las obras darán principio dentro de los dos meses siguientes al dia en que se notifique al proponente la completa aprobacion y conformidad de sus proposiciones, y que á la vez se emprenderán en el punto de derivacion de las aguas y en los sitios designados para los depósitos empleando, lo menos, cien jornaleros en el primero y doscientos en el rádio de Cádiz, debiendo ser precisamente estos últimos vecinos de la ciudad y recomendados por el Excmo. Ayuntamiento.

6.ª Que á la espiracion de los noventa y nueve años de la concesion quedará el canal y todas sus pertenencias, incluso las obras de distribucion en la ciudad, á disposicion del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para que pueda disponer y disponga, como de cosa propia, mediante que el proponente le hace desde ahora para entonces la donacion y transmision de todos sus derechos de propiedad sin reserva ni ninguna indemnizacion.

7.ª Que las aguas sobrantes, despues de cubiertos todos los servicios públicos y particulares serán conducidas á las madronas públicas en la forma que el Excmo. Ayuntamiento disponga.

8.ª Que para la venta de las aguas no podrá el proponente escederse en ningun caso y bajo ningun pretexto de las siguientes tarifas.

Durante los primeros cincuenta años:

Dará gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para el abastecimiento de las fuentes públicas y otros servicios que deban ser costeados con los fondos Municipales, cincuenta reales fontaneros de agua diariamente, lo mismo que 162.250 litros equivalentes en valor á reales vellon 126.000 anualmente.

Venderá al mismo Excmo. Ayuntamiento la demás agua que pueda necesitar para los indicados servicios públicos con rebaja del cincuenta por ciento sobre los precios que rijan para el vecindario.

Y los precios para los particulares ó sea el vecindario, serán de:

Quince reales vellon por cada real fontanero y dia cuando las ventas por este concepto asciendan desde uno á 500 rvn. fontaneros por dia.

De 14 rvn. por cada real fontanero y dia cuando asciendan desde 501 á 1.000 rs. fontaneros por dia.

De 12 rvn. por cada real fontanero y dia cuando asciendan desde 1.001 á 1.500 rvn. fontaneros por dia.

De 10 rvn. por cada real fontanero y dia cuando asciendan desde 1.501 á 2.000 rvn. fontaneros por dia.

Y progresivamente rebajando un real de vellon por cada quinientos reales fontaneros que aumente la venta.

Durante los últimos cuarenta y nueve años:

Dará al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, gratuitamente los mismos cincuenta reales fontaneros, y se venderá la demás agua que pueda necesitar para los servicios públicos con cincuenta por ciento de rebaja sobre los precios que rijan para los particulares.

Y al vecindario ó los particulares la venderá á siete reales vellon por dia y real fontanero cualquiera que sea la cifra á que ascienda la venta de agua, desde uno á 4.000

reales fontaneros y á 5 rvn. desde que la venta anual esceda de 4.000 reales fontaneros.

Igualmente contrae la obligacion el proponente de vender las aguas á perpetuidad ó sea por los noventa y nueve años de la concesion bajo las bases y precios siguientes:

A veinte mil reales vellon cada real fontanero, si la venta tiene efecto en los dos primeros años.

A veinte y cuatro mil reales del tercero al quinto año inclusive.

A diez y ocho mil reales del 11 al 20 año inclusive.

A diez y seis mil ,, ,, 21 al 40 id. id.

A catorce mil ,, ,, 41 al 50 id. id.

Y á diez mil durante los últimos cuarenta y nueve años.

9.ª Para los efectos de las ventas de agua el real fontanero será divisible en cuartos de real á voluntad del comprador, cuyo cuarto de real equivale próximamente á veinte y cinco cubas de agua por cada veinte y cuatro horas.

10.ª El proponente se obliga á garantizar el exacto cumplimiento de las presentes proposiciones con el depósito de un millon de reales vellon de títulos del tres por ciento Consolidado de la deuda del Estado que hará en la Caja del Municipio de Cádiz dentro de los quince dias siguientes al en que se le notifique la aprobacion definitiva y la concesion, bajo la condicion de que le será devuelto el depósito á la conclusion de las obras, si esto tiene efecto en los términos y plazos que han sido expresados, ó lo perderá definitivamente y quedará rescindido el contrato, sin apelacion ni derecho á ninguna indemnizacion en el caso de faltar al cumplimiento de lo estipulado en las precedentes condiciones, quedando de propiedad del Ayuntamiento las obras que hasta entonces se hubieren ejecutados.

Cádiz á cinco de Enero de 1867.=M. del Cacho.= *Adicion.*—Las obras de introduccion desde la toma en la

calle y su distribucion en el interior de las casas serán costeadas por los interesados con opcion á ejecutarlas por sus propios operarios ó acudir á los de la empresa, pero reservándose esta la inspeccion en todo caso.—*Hay una rúbrica.*

Despues de una muy detenida discusion quedó unánimemente aprobado el proyecto de contrato. El Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde Corregidor felicitándose de la grata acogida que habia encontrado en el Municipio un proyecto tan ventajosísimo á la poblacion, propuso un voto de gracias á la Comision que con tanto celo como actividad é inteligencia habia contribuido á tal fin, así como su Presidente el Sr. Alcon. Así fuétambien unánimemente acordado. El Sr. Alcon, tributando las mas sentidas gracias al Sr. Alcalde Corregidor y al Cuerpo Capitular, manifestó que un deber de la mas estricta é imparcial justicia le obligaba á consignar que todo cuanto la Comision hubiese podido coadyuvar á tan satisfactorio éxito, se debia en primer lugar á la parte activa, á las eficaces gestiones y á los acertados consejos del Sr. Gobernador Alcalde Corregidor, á quien repetidas veces se habia consultado. La ciudad por acuerdo unánime aprobó lo propuesto por el Sr. Alcon.

Por Real órden de 30 de Julio S. M. la Reina, oido el parecer del Consejo de Estado y de acuerdo con su dictámen, tuvo á bien aprobar el expediente instruido, declarando de utilidad pública la conduccion de aguas potables á la ciudad de Cádiz, y la proposicion hecha por D. Matías del Cacho para llevar á cabo el proyecto formado por D. Luís de la Escosura, que antes obtuvo la superior aprobacion, siendo su soberana voluntad que la concesion que se hace á D. Matías del Cacho sea sin que al ejecutar el referido proyecto se perjudiquen los derechos del Municipio del Puerto de Santa María y sin detrimento del consumo á que dicha ciudad tiene preferencia.

El dia 29 de Octubre quedó constituido el depósito de un millon de reales nominales en títulos del 3 por 100 consolidado á responder del cumplimiento del contrato; y si bien las obras no han empezado aun, el concesionario tiene el plazo de tres años para terminarlas.

Tal es el estado en que el expediente de traida de aguas á Cádiz se halla al espirar el año de 1867, habiéndose logrado durante su período dar feliz cima á un proyecto tan debatido y que en tal paralizacion habia continuado por algun tiempo.

II.

NUEVO CONTRATO DE GAS.

Este Ayuntamiento debidamente autorizado por Real órden de 13 de Abril de 1863, firmó escritura en 29 de Julio del mismo año con el representante de la Compañía de alumbrado de Gas, establecida en París, para la prorogacion de un contrato que tenia por objeto el alumbrado de Cádiz.

El artículo 1.° previene que la fábrica se ha de establecer en el parage que de comun acuerdo determinen la Corporacion municipal y la empresa: el art. 5.° que en la parte superior de la cubierta de los talleres se dejarán varias aberturas con las chimeneas, determinándose el número, seccion y altura de dichas chimeneas por una comision de la Municipalidad, cuando la empresa presente los planos de la fábrica: el art. 7.° que los aparatos de epuracion se colocarán tambien en edificios ventilados por la parte superior, determinándose las condiciones de la ventilacion del modo expresado en el art. anterior: el 9.° que la fábrica ten-

drá, cuando menos, dos gasómetros y que su número y capacidad se han de determinar, de comun acuerdo siempre con la comision municipal; y el art. 19 que la empresa presentará su proyecto de fábrica á este Municipio para quedar conformes en todas las condiciones expresadas, dejando archivada una copia de dicho plano para poder vigilar la ejecucion el delegado que esta Municipalidad nombrare con tal objeto.

Aunque el contrato es una ley para ambos contratantes y debe ser cumplido en el modo y en la forma en que se estableció, sin embargo, la empresa de la fábrica de gas habia venido eludiendo unas veces el cumplimiento de estas obligaciones y en otras desentendiéndose de ellas hasta el extremo de proceder con la mas absoluta independencia en asuntos que de una manera inescusable debiera caminar de acuerdo enteramente con el Municipio.

En 5 de Setiembre de 1863 presentó la empresa un cróquis ante-proyecto para la disposicion del plan (por tierra) de la construccion de la fábrica, y en 6 de Noviembre siguiente, este Municipio, aunque en dicho cróquis no aparecian detalles de construccion, lo aprobó en el deseo de allanar dificultades, sin perjuicio de que en su dia la empresa presentase los planos detallados de todo el proyecto.

Pero estos ni se llegaron á someter á la aprobacion del Ayuntamiento ni vinieron á depositarse en el archivo municipal.

Resulta de una instancia del representante de la empresa y de que se dió cuenta en cabildo de 11 de Octubre de 1864 que esta habia celebrado el anterior varias conferencias con la autoridad militar, despues de haberle remitido el cróquis aprobado por este Ayuntamiento, y que habiéndosele manifestado por aquella que podia construirse la fábrica en la primera zona robando el terreno al mar, se

formaron por el Ingeniero unos nuevos planos y el presupuesto de gastos, planos que se remitieron á París, que fueron aprobados por la Compañía, y que acompañados de la correspondiente solicitud, se elevaron á la aprobacion de S. M.

Ahora bien: ni de estos segundos planos, ni de este sitio elegido por la empresa tuvo conocimiento prévio el Municipio. Hasta que en 11 de Octubre de 1864 se comunicó que esta pretension habia sido denegada, el Ayuntamiento estuvo ignorante de cuanto se habia gestionado por la empresa segun su voluntad libérrima y bajo su única y exclusiva responsabilidad, infringiendo para ello tres cláusulas expresas del contrato.

Conformándose la empresa al fin con establecer la fábrica en el sitio que exigia la autoridad militar, recayó en 21 de Abril de 1865 Real órden en que teniéndose en cuenta la proximidad del sitio de construccion al límite de la tercera zona polémica de esta plaza, se concedió la construccion para edificar la fábrica de gas.

Desde que el plazo empezó á correr, la empresa demostró una morosidad calculada para el cumplimiento de su contrato. En 10 de Agosto de 1866, viéndose requerida eficazmente para que presentase los planos por virtud de lo prevenido en el artículo 19, en vez de exhibirlos, se dirigió á S. M. en una exposicion manifestando que por las condiciones que el ramo de guerra le exige para levantar la fábrica, vá á serle muy costosa, así como que por las dificultades que le presentan, no solo las autoridades de Marina para depositar en la playa las arenas de los desmontes, sino tambien la empresa del ferro-carril para la conduccion de los tubos á la inmediacion de la via, nada podia hacer para cumplir su contrato, ínterin no se allanaban estos inconvenientes, por lo cual pedia que los treinta meses

se contasen desde que todos los obstáculos quedasen absolutamente vencidos.

Al ver el Municipio que no podia llegar á mas el deliberado intento de eludir todas y cada una de las condiciones de la escritura, y no debiendo de modo alguno allanarse á que el vecindario experimentase los perjuicios ocasionados por efecto de tantas y tantas infracciones de su contrato, solicitó su rescision en 14 de Setiembre de 1866 como obligacion imperiosa y hasta de estricta moralidad, á fin de gestionar para que tan ilegal é inconveniente estado de cosas terminase y para evitar que la escritura se entendiese de una manera que equivalia á una próroga por tiempo indeterminado.

Desde luego habia fundadísimos y racionales motivos para creer con la mayor de las seguridades que la empresa procedia en el deseo de que siga el estado deplorable en que se halla el servicio del alumbrado de gas en Cádiz. Ese estado interino le es de sumo interés, y así se observó y observa que su conducta en el cumplimiento del contrato está ajustado á lo que le dicta la conveniencia que es tardar todo lo mas posible en construir la nueva fábrica.

Los gasómetros de la actual, establecida en el centro del populoso barrio de Santa María con riesgo evidentísimo del vecindario, solo puede contener dos mil metros de gas y por tanto sustentar tres mil luces. La empresa declaró en 7 de Mayo de 1862 que alimentaba seis mil. Y como á pesar de las órdenes de la Superioridad es indudable que casi un doble número de luces sustenta sin la presion necesaria para que cada una consuma 150 litros por hora, por lo que la empresa no suministra hoy á los particulares sino la mitad del flúido, y á pesar de todo cobra íntegra la cantidad contratada. Ante tan excesivas ganancias la empresa vá de dia en dia prolongando el cumplimiento de sus

compromisos á fin de que el nuevo contrato tarde en regir, y continuar de esta suerte una especulacion tan gravosa al vecindario.

La solicitud de rescicion del contrato no ha sido resuelta.

En esto llegó el dia 22 de Noviembre de 1867 en que espiraron los treinta meses para la ereccion de la nueva fábrica, sin haberse empezado esta. El Ayuntamiento en estricta observancia del contrato, pasó la comunicacion siguiente al representante de la empresa.

El artículo 59 de la escritura del nuevo contrato dice: "El nuevo contrato empezará á regir y la fábrica á funcionar á los diez y ocho meses de firmada la escritura de compromiso y á los treinta en el caso de que se denegara por el gobierno de S. M. la reduccion de los derechos. Si la empresa se anticipa al plazo concedido, no se le contará dicho anticipo en los diez y ocho años del contrato, pero si se retarda abonará por cada mes de atraso veinte mil reales de vellon. Los diez y ocho y treinta meses de que se habla anteriormente para la conclusion de la fábrica y que esta empiece á funcionar, principiarán á contarse desde la fecha en que se comunique ó notifique al Director de la misma la autorizacion competente para poderla empezar á construir." Habiéndose notificado á la Empresa la Real órden de 21 de Abril de 1865 el 22 de Mayo siguiente, Real órden que autoriza á la empresa para construir la nueva fábrica, desde ese dia empezaron á contarse los diez y ocho ó los treinta meses, para erigirla, al tenor de la cláusula de la escritura, que no puede ser revocada sino por consentimiento de ambas partes y con la autorizacion del Gobierno que fué quien aprobó el contrato. En 25 de Octubre la Empresa renunció al derecho de pedir bajas en los artícu-

los del arancel, y las dió por negadas, y efectivamente por razones de equidad el Ayuntamiento aceptó el plazo de los treinta meses para la construccion de la fábrica, debiéndose contar en vez de los 18 que corrian como si fueran treinta los que venian corriendo y todo con sugecion estricta á la Escritura y tomando como punto de partida lo que no podia menos de ser obligatorio para ambas partes contratantes, ni potestativo en una ni en otra ni en las dos alterarlo, que era la fecha de la notificacion de 21 de Abril de 1865. El plazo de los 30 meses ha espirado el 22 de este mes sin que la fábrica esté no ya terminada sino ni aun empezada. Por tanto queda esa Empresa requerida para abonar mensualmente desde el 22 de Diciembre próximo la suma de dos mil escudos, todo esto sin perjuicio y á reserva de las demás acciones que correspondan ejercitar á este Municipio para la defensa de los intereses del público. Dios &c. Noviembre 27 de 1867."

La Empresa ya habia intentado modificar el contrato, sin que el Ayuntamiento se prestase á ello. Sin embargo su representante Sr. Becker consignó que el cumplimiento de la escritura *seria la ruina completa de la Compañía efectuada en un plazo no muy lejano*: declaracion espontánea y de gran interés que revela por parte de la Empresa la absoluta imposibilidad en que se encuentra de llevar á efecto sus solemnes compromisos.

Reclamó la misma Empresa sobre la manera de entender el plazo, no sin que su representante expresase tambien la conveniencia de reformar algunas condiciones del contrato, que segun su declaracion son *perjudicialísimas* á la Compañía.

Por el Municipio se desestimó toda proposicion relativa á reformar el contrato y se insistió en declarar á la Em-

presa incursa en la multa de veinte mil reales mensuales ínterin no se erija la nueva fábrica.

”Este Ayuntamiento en cabildo de 3 del corriente ha acordado manifestar á V. respecto al punto 1.° de la solicitud que ha presentado á nombre de la Compañía del Gas, que no ha lugar á deliberar sobre la variacion del contrato aprobado de Real órden y elevado á escritura pública, por mas que ahora despues de treinta meses transcurridos sin cumplir sus compromisos, considere perjudicialísimas para ella algunas condiciones del contrato, siendo en realidad lo perjudicialísimo para el pueblo de Cádiz, la falta de cumplimiento de esa Empresa, y su tardío y extemporáneo reconocimiento de lo que considera gravísimo para ella, pero que debió tener muy presente á la hora de suscribir el contrato referido. Con respecto al punto 2.° de la instancia de V.; á la Empresa consta de un indudable modo que el plazo ha espirado el dia 22 de Noviembre último, debiendo desde ese dia considerarse incursa á la Empresa en la condicion de la escritura relativa á tener que abonar mensualmente veinte mil rs.—A pedimento de V., se extendió certificado en que así consta y es estraño que V. desde el 7 de Noviembre en que le fué entregado, nada reclamase, hasta el 30 del mismo mes y no con referencia á ese certificado sino al oficio de haber incurrido la Empresa en la cláusula que prefija el mencionado abono mensual.—La notificacion de 10 de Noviembre de 1865 y que inoportunamente invoca, solo es y pudo ser para uno de los dos casos prefijados en la escritura, ley inescusable para ambas partes contratantes.—Corria desde la notificacion de la Real órden de 29 de Abril de 1865 autorizando la construccion de la fábrica de Gas en Extramuros un plazo indeterminado: el de 18 meses si ha-

bia rebajas de derechos en los materiales de la fábrica y el de 30 sino las habia. Faltaba segun la cláusula 59 de la escritura fijar cuál de estos dos plazos perentorios habia de rejir y ese fué el que á pedimento de la Empresa se señaló en la notificacion de 10 de Noviembre del mismo año; esto es, que en vez de correr el plazo de 18 meses corria el de 30. ¿Pero desde qué dia? La escritura en su cláusula 59 lo dice:—"Los diez y ocho y los treinta meses de que se habla anteriormente para la conclusion de la fábrica y que esta empiece á funcionar, principiará á contarse desde la fecha en que se comunique ó notifique al Director de la misma la autorizacion competente para poderla empezar á construir."—Claro es que la aceptacion de los treinta meses no podia ni debia pedirla la Empresa ni este Ayuntamiento acordarla, ni esa misma Empresa admitirla sino bajo la base de esa misma escritura; es decir, desde el 22 de Mayo de 1865 en que se comunicó la Real órden.—Lo contrario sería tener esa Empresa un plazo de cerca de seis meses mas de lo que el contrato preceptúa.—Y que ha debido la Empresa entender que el plazo de los treinta meses espiraba el 22 de Noviembre próximo pasado no solo se demuestra por el texto espreso y terminante de la escritura, sino porque no hay mas que atenerse á la peticion que dirigió á este Municipio en 25 de Octubre de 1865.—"La Empresa pues (dice) fundada en lo dispositivo del artículo 59 de su contrato, se cree competente para optar por cualquiera de los dos términos que en la misma se le conceden para construir, y considerando negada la reduccion de derechos toda vez que hasta ahora no se le ha comunicado la concesion ni por lo tanto podido utilizarse de sus efectos, opta por el segundo plazo de treinta meses estipulado en dicho contrato, y suplico á V. E se sirva tener á la Compañía que represento por conforme en el pago total de los derechos de

importacion y *que por lo tanto utiliza los treinta meses concedidos para la construccion de la nueva fábrica, esperando asimismo de la fina atencion de V. E. se servirá comunicarme su conformidad para poder yo hacerlo á la Compañía.*

Sobre esta solicitud recayó el acuerdo notificado en 5 de Noviembre siguiente. La empresa no pedia un plazo de seis meses mas de lo concedido en la escritura: optó por los *treinta meses concedidos* en ella, no pidió que se le concediesen otros de ampliacion.—El Municipio al ordenar la notificacion del 15 de Noviembre que V. invoca, prestó la conformidad que se pedia á aceptar el plazo de los treinta meses concedidos por la escritura y en esa notificacion se dice que es *de la aceptacion del plazo de los treinta meses para construir la nueva fábrica al tenor del contrato.*—Ese es el sentido posible y único de la notificacion. La Empresa no habia pedido que se alterase la escritura, sino decia que usaba de uno de los plazos concedidos.—El Ayuntamiento se conformó quedando el asunto á satisfaccion de ambas partes y corriendo uno de los dos plazos perentorios del contrato. ¿Cómo podia innovarse ese, amplificándolo á seis meses mas, sin que la empresa ni el Ayuntamiento hubiesen justificado los motivos?—Es además jurisprudencia asentada por el Tribunal Supremo de Justicia en 13 de Febrero de 1863 que tanto para la disolucion de un contrato como para hacer en él alguna adicion ó variacion sustancial, es necesario que concurran y presten su consentimiento todos los que celebraron el mismo; y no pudiendo obligarse este Municipio para variarlo en la forma que esa Empresa pretende, ¿dónde está la autorizacion superior otorgando su facultad para que esta Corporacion modificase el contrato?—Ni es menos inoportuna é ilegal la doctrina que esa Empresa establece apelando á la construccion gramatical para defender que debió entenderse que el plazo de los

treinta meses empezaba á correr contra lo estipulado en la escritura desde la notificacion segunda, porque esta terminaba diciendo que debia contarse desde *la notificacion misma* aislándola de la primera.—El mismo Tribunal supremo tiene fijada su jurisprudencia en este punto en 26 de Mayo de 1866.—"Lo pactado y convenido es la suprema ley en los contratos para su interpretacion y recta inteligencia, y mas que á las palabras en su acepcion rigorosa y gramatical se ha de atender á su espíritu, dándoles la significacion que los interesados quisieron que tuviesen, conforme á su intencion y al objeto que se propusieron."—Por tanto el Ayuntamiento, considerando que ese modo de entender la notificacion es uno de los medios con que la Empresa quiere prolongar el cumplimiento de la escritura á causa de las condiciones que considera para ella perjudicialísimas, segun con repeticion se manifiesta por sus representantes, y estando preceptuado en el contrato mismo el abono de los 20.000 rs. que la Empresa debe hacer á los fondos Municipales por cada mes que retarde la construccion de esta fábrica y empezando á correr el primero, no hay ni puede haber méritos para derogar el acuerdo en que se intimó á V. la cantidad que mensualmente debia satisfacer la Empresa; y el Ayuntamiento incurriria además en gravísima responsabilidad si dejase de dar cumplimiento á lo que la escritura dispone en este punto.—Lo que se comunica á V. para su inteligencia. Dios &c. Cádiz 6 de Diciembre de 1867."

Y en uso del derecho consignado solemnemente en la escritura, ha incluido entre los ingresos del presupuesto adicional los veinte mil reales mensuales que corresponde percibir al Municipio por lo que resta del presente año económico, contando con la imposibilidad de que en ese plazo

la Empresa construya del todo la fábrica de gas en extramuros.

III.

NUEVO CONTRATO DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO DE GAS PARA PARTICULARES.

Y no se contentó el Ayuntamiento con hacer uso del derecho de percibir 20.000 reales mensuales á favor de los fondos públicos. Consideró que la Empresa no era acreedora en forma alguna á consideraciones. Recordó que en las cláusulas del nuevo contrato no se halla alguna que conceda privilegio exclusivo de alumbrar con gas á los particulares. La obligacion de la Empresa es el servicio del alumbrado público por 18 años desde que la fábrica Empiece á funcionar, establecida en extramuros. Hasta se le impuso la obligacion de servir á los particulares que quisiesen utilizar el gas de la nueva fábrica; pero sin condicion alguna que prescriba que esta Empresa y solo esta Empresa durante los 18 años del nuevo contrato ha de alumbrar á los particulares con exclusion de otra ú otras Empresas que con ella quieran competir, bien por peticion propia, bien por iniciativa ó subasta abierta por este Ayuntamiento.

Esto es en cuanto al nuevo contrato que ha de empezar á regir. En cuanto al estado actual hay que tener en cuenta, que el contrato antiguo en su cláusula 3.ª estipuló que se obligaba el Ayuntamiento á no permitir durante 18 años que se pongan en las calles otros tubos de conduccion de gas mas que los del contratista.

Transcurridos ya los 18 años del contrato antiguo y prorogado bajo otras condiciones, hoy no se halla vigente

ninguno. No hay cláusula en el contrato nuevo que prefije que en el tiempo que media entre los 18 años cumplidos del anterior y los que empiecen á correr desde que esté en vigor el nuevo, se ha de considerar válido y subsistente el que caducó por haber espirado su legítimo período. El artículo 55 categóricamente dice que queda completamente anulado en todas sus partes y consecuencias el anterior contrato. Es claro que está anulado y que no son obligatorias para ambas partes sus cláusulas.

Virtualmente y por interés mútuo y sin obligacion expresa, el Ayuntamiento en este estado interino se sirve de esta Empresa para que le suministre el alumbrado público, y la Empresa atenta á su utilidad sirve el alumbrado público y el de los particulares.

Así es que el deseo del Municipio en vista del mal cumplimiento de la Empresa, se dirige á sacar á subasta el servicio de los particulares para defender sus intereses, y á procurar, por cuantos medios sean posibles, ó que el nuevo contrato se cumpla ó que sea rescindido.

Por mas que en él se omitiese la cláusula de rescision en caso de falta de cumplimiento, y solo se obligue á la Empresa á contribuir con 20.000 reales por cada mes que la fábrica tarde en construirse, suma que por conveniencia pudiera dar por algun tiempo, desquitándola con mayores ganancias en el hecho de mantener el estado actual de las cosas, tan importante á sus intereses, con todo eso la validez del contrato y el derecho á exigir de esta Corporacion su cumplimiento dependen de que la Empresa haya cumplido ó no las condiciones con que lo aceptó. Esta es jurisprudencia administrativa que no lleva consigo el menor género de duda. Por sentencia á consulta del Consejo Real en 18 de Diciembre de 1850 quedó establecido que procede la rescicion de un contrato, cuando alguno de los

contratantes ha eludido su ejecucion, atendida la índole ó el contexto del convenio. Igualmente por sentencia dictada en 25 de Abril de 1861 se asentó como jurisprudencia administrativa que procede la rescicion de un contrato celebrado con la administracion, cuando el contratista falta á las condiciones que en el contrato se establecieron.

Agrégase á esto otra circunstancia, y es que por sentencia de 30 de Marzo de 1861 se consideran justas las rescisiones de los contratos, cuando falta la solemnidad de la subasta, circunstancia de que carece el actual contrato, siendo esta otra causa para esforzar mas y mas las que militan en el asunto.

Solicitada del Excmo. é Ilmo. Sr. Gobernador civil autorizacion para sacar á subasta el servicio del alumbrado de gas para los particulares, se ha obtenido en vista de que en el nuevo contrato no existe privilegio exclusivo para la Empresa sino solo el del alumbrado público.

La Corporacion tiene en estudio el nuevo proyecto y será una de sus primeras tareas en 1868.

IV.

PLAZA DE LA MERCED. SU REIVINDICACION.

Para el caso en que el contrato se rescinda, el Municipio ha estudiado detenidamente el orígen de la propiedad que la Empresa del gas tiene sobre ella, y está en el convencimiento de que es ninguno, y por tanto de que procede libertar al populoso barrio de Santa María, cuanto antes, de los graves riesgos y contínuas incomodidades que experimenta por estar la fábrica de gas enclavada en la plaza de la Merced.

El art. 1.° de la antigua escritura de obligacion para el alumbrado público de gas por 18 años establece lo siguiente:

"El Ayuntamiento se obliga á proporcionar con la conveniente anticipacion en las inmediaciones de la calle de San Rafael ó en otro parage á propósito, un terreno para construir un edificio en que se construya la fábrica de gas."

El art. 2.° dice que el contratista se obliga á construir á su costa en el terreno que fija el artículo anterior un edificio y fábrica de gas pagando al dueño del terreno la cantidad lo mas de 17 mrs. vn. efectivos por vara cuadrada en cada uno de los 18 años de este contrato.

Antes de verificarse la subasta se hizo la aclaracion siguiente al art. 2.° "No habiendo incompatibilidad en que el contratista sea propietario de dicho terreno por adquisicion absoluta ó por censo, pues el espíritu de este artículo es que si las 1.500 varas de terreno cuestan mas de 17 mrs. cada una de censo ó cánon al año, el Ayuntamiento durante los 18 del contrato abona la diferencia.

El art. 42 de la escritura dice que concluido el contrato quedan de propiedad del contratista el edificio fábrica con todo su contenido, los tubos principales y los menores con los enseres del alumbrado, y de propiedad del Ayuntamiento los faroles, pescantes y candelabros.

Por adicion se estableció en la Escritura que todo lo que queda de propiedad del contratista puede conservar lo colocado para dar el alumbrado á los particulares sin perjuicio de que el Ayuntamiento conceda permiso á quien se lo pida con el fin de establecer nuevos aparatos en la poblacion para dar el alumbrado público y particular.

El contratista pidió en 28 de Mayo de 1845 que se le concediese, prévias las formalidades legales, la propiedad del terreno que comprende la plaza de la Merced, para establecer la fábrica de gas.

En cabildo de 16 de Julio de 1845 acordó conceder á censo enfitéutico á Mr. Diego Federico Gregory el terreno de la plaza de la Merced, la casa y el solar adjunto, perteneciente todo á los bienes de Propios, prévia la aprobacion del Sr. Gefe Político, á quien se remitiria el expediente.

En cabildo de Diciembre 31 se dió cuenta por el Sr. Alcalde de que habiendo sabido que se estaba construyendo la fábrica de gas en la plaza de la Merced, sin que hubiese precedido la cesion del terreno, ni la aprobacion de los planos de la obra, la habia mandado suspender inmediatamente bajo la responsabilidad del asentista, y que este habia contestado con un oficio dirijido al Ayuntamiento que se leyó en este acto, diciendo que se le habia dado posesion del terreno por una comision y que el síndico 2.º le habia dicho que estaban conformes los planos. El Ayuntamiento acordó que pasase todo á informe de las comisiones unidas de Hacienda y Policía Urbana.

Como se vé, ya consta aquí toda la irregularidad de la ocupacion del terreno. No habia autorizacion legal para la cesion, y la empresa habia empezado á construir en terreno que no era suyo, y todo por conversaciones que habian mediado con Regidores.

Entretanto que esto ocurria, en Cabildo de 22 de Octubre de 1845, se propuso una adicion al contrato, en que se estipulasen los medios y la manera de ceder el terreno de la plaza de la Merced á la fábrica de gas. Se pasó al Gobierno Superior Político de la Provincia, el cual, en 20 de Noviembre de 1845 pidió varios antecedentes, antes de aprobar el proyecto de adicion al contrato.

No estaba aprobada la cesion del terreno y el terreno estába *verbalmente* y nada mas que *verbalmente* cedido por una comision del Ayuntamiento á la Empresa.

Por el Gobierno Superior Político en 2 de Abril de

1846 se citó al Sr. Regidor Síndico para conferenciar con él y convenir ante su autoridad en el modo mas conveniente de zanjar las dificultades que se ofrecian para que pudiera conceder la aprobacion solicitada.

En cabildo de 3 de Junio de 1846 se presentó otro proyecto de apéndice al contrato, formado despues de repetidas conferencias con el Sr. Gefe Político y Consejo Provincial.

Se estableció que anualmente habia de satisfacer el contratista 1834 rvn. á los fondos de Propios por el terreno de la plaza de la Merced.

Que la cesion seria por los 18 años de la contrata.

Que el asentista disfrutaria por igual tiempo la casa labrada por el Ayuntamiento, debiéndose abonar al año á este 1.000 rvn.

Que los reparos de la casa y las contribuciones serian de cuenta del contratista en los 18 años.

Y seguian otras condiciones mas.

Debatióse mucho el punto en otros cabildos, quedando en suspenso en el del 15 de Julio de 1846, sin que se volviese á tratar mas del asunto.

Tenemos pues,

1.° Que en oficio de 25 de Diciembre de 1845 la Empresa del gas consignó el orígen de la cesion y uso del terreno en las siguientes palabras: "Sorprende á la verdad la comunicacion de V. S. fecha 20 del actual, *pues si bien es verdad no se ha formalizado escritura de cesion del terreno para la fábrica del gas*, debe constar á V. S. que hace mas de un mes, prévio *convenio verbal* y conformidad en todos los artículos para la concesion de dicho terreno, se nos dió posesion del mismo, manifestándonos tambien *verbalmente* que desde luego podíamos proceder á la obra de la citada fábrica; y á no haber mediado esta autorizacion, cierta-

mente no hubiéramos aventurado dar principio á la dicha obra.”

2.° Que el Gobierno superior de la provincia no llegó á aprobar la cesion.

3.° Que el Ayuntamiento no era libre para ceder por sí y ante sí, ni menos una comision de su seno sin autorizacion especial el terreno de una plaza, una casa y un solar.

4.° Que el contratista al labrar el edificio en terreno que era de un Ayuntamiento y solo por la autorizacion *verbal* de algunos de sus individuos, procedió fuera de toda ley.

5.° Que la Real órden dada á consulta del Consejo de Estado declara que fué mal cedido el terreno, porque no se llenaron las condiciones legales, y que por tanto sigue siendo propiedad del Municipio y que á él debe volver.

De todo lo cual resulta plenísimamente demostrado que el Ayuntamiento, el dia que el contrato se rescinda, tiene el derecho de recuperar como lo tiene tambien hoy dia, el terreno de la fábrica, la casa y el solar, porque no hubo *formal cesion de ellos*: ha sido un uso tolerado en beneficio público, pero que no obliga al Ayuntamiento á la perpetuidad.

El contratista podrá disponer como de su propiedad de todos los utensilios y todo el material de la fábrica y llevarlo á donde por las leyes le sea permitido ponerla, pero no puede alegar el menor derecho á continuar con la fábrica en un terreno de que no se halla en legítima posesion.

El Municipio, pues, se prepara por todos los medios posibles á promover la gran mejora de salvar de todo peligro á la poblacion de Cádiz, haciendo que la fábrica del gas desaparezca de la plaza de la Merced.

IV.

EXPOSICION SOBRE LA FACULTAD DE MEDICINA EN CADIZ.

Deseando el Municipio que la Facultad de Ciencias Médicas que formando parte de la Universidad de Sevilla, existe en Cádiz, tuviese completa la enseñanza en todos los ramos, solicitó por medio de una exposicion que se le asignase en el nuevo arreglo la categoría de primera clase. Las razones que para ello militaban, se manifestaron en los términos siguientes:

"EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO.—El Ayuntamiento de Cádiz tiene la muy alta honra de dirigirse hoy á V. E. para exponer á su ilustrado criterio y á su recta y distinguida consideracion las graves y poderosas razones que median para que la Facultad de Ciencias Médicas, que se halla establecida en esta ciudad, sea considerada de Primera clase en la reforma que de todas las del Reino deberá verificarse en consonancia con las prescripciones del Real decreto de 7 de Noviembre último.

V. E., comprendiendo el noble designio que anima á esta Municipalidad, justa y benévolamente sabrá acoger esta manifestacion de sus deseos y de sus razonadas aspiraciones para el caso en que se opusiere cualquier argumento contrario á la categoría de Primera clase que corresponde á la Facultad de Ciencias Médicas gaditana.

Con efecto, por su orígen es la mas antigua de las escuelas de Medicina y Cirujía de España, y de ella salió el

profesorado para las de Madrid y Barcelona, importancia histórica que tiene esta Facultad, y que se ha acrecentado con el celo por sus tradiciones científicas y por los adelantamientos de los que han transmitido á la juventud estudiosa la enseñanza de la sabiduría de los varones mas eminentes y las lecciones de la propia, infatigable y sagaz experiencia.

El Hospital Civil, con considerable número de enfermos, está anexo al edificio que la Facultad ocupa, teniendo, por tanto, esta los mas abundantes y varios casos para la enseñanza y observaciones clínicas.

Cádiz, desde la fundacion de su antiguo colegio de Medicina, ha dado á la Armada un considerable y entendido personal médico; mas aun, casi puede decirse que la mayoría del cuerpo de facultativos de la Marina ha salido de las aulas de la Facultad gaditana. De los catorce profesores que se han hallado en la gloriosa campaña del Pacífico, doce han recibido en Cádiz la enseñanza.

Agrégase á esto la necesidad imperiosa de que haya una Facultad de ciencias médicas de primera clase en nuestro puerto, porque en él tienen ocasion de estudiar los alumnos prácticamente las enfermedades de mar, asunto de altísimo interés para nuestra Marina.

Y hay que tener muy presente además que si para que las Facultades de ciencias médicas sean de primera clase, se exige que en su distrito haya poblaciones de gran vecindario, que puedan retribuir á sus médicos titulares con dotaciones proporcionadas á su importancia y número ¿de cuál Facultad podrá decirse que reune las mas ventajosas condiciones para obtener tal título que la de Cádiz, como parte de la Universidad de Sevilla?

Las poblaciones de esta provincia, como San Fernando, Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Sanlúcar,

Arcos, Medina Sidonia, Algeciras, Tarifa y otros pueblos, las de la de Sevilla como Osuna, Carmona, Ecija, Moron, Lebrija, Sanlúcar la Mayor, las de Córdoba con Aguilar, Cabra, Montilla, Montoro y tantas otras confirman la exactísima verdad de las razones en que esta Corporacion funda la solicitud.

Siendo tantas y tales, y exponiéndolas al criterio elevado, y á la clarísima inteligencia de V. E., bastan solo en su sencilla y ligera enunciacion, sin amplificarlas para esforzar mas y mas sus argumentos y obtener una conviccion en V. E.

En tal virtud, á V. E.

SUPLICA que se digne tener presente esta exposicion cuando se trate de designar las Facultades que han de quedar con la categoría de primera clase, gracia que confiadamente espera obtener de la ilustrada benevolencia y rectitud de V. E. En el Consistorio de la ciudad de Cádiz á 22 de Enero de 1867.—Excmo. Sr.

V.

En cabildo de 15 de Marzo se presentó una exposicion expresando que no hay sentimiento que mas al hombre enaltezca que el amor de la patria, y que quizá no hay nacion en que este sentimiento se haya manifestado mas vivamente que en España, tal vez porque está basado en la santa religion que profesamos y en la adhesion y lealtad al trono, identificado con nuestras glorias, con nuestra libertad y con nuestra independencia, y en vista de que una parte de la prensa extrangera habia tomado por tema el infamar en estos últimos tiempos tan sagrados objetos para los españoles, nada era mas conveniente que elevar una ex-

posicion á S. M., en nombre del pueblo gaditano expresando la lealtad que le anima y la indignacion con que ha sabido que en escritos tan dignos de reprobacion, se vertian apreciaciones contrarias á la nobleza de ideas de esta nacion heróica.

En consideracion á las razones propuestas y teniendo presente el juramento que por el artículo 46 del Reglamento para la ejecucion de la ley municipal se presta por los concejales, en el cual se consigna la fidelidad á S. M. la Reina Doña Isabel II, se acordó elevar una exposicion en los términos ya indicados, estimando el Ayuntamiento que estaba en la plenitud de sus atribuciones al dirigir á S. M. un escrito en consonancia con lo que la misma ley preceptúa.

La exposicion era del tenor siguiente:

"Señora.—El Municipio de Cádiz, atento siempre cual la historia enseña, á la sagrada obligacion que su patriotismo y su lealtad noblemente le imponen; acude ante las gradas del trono á expresar una vez mas los generosos sentimientos de esta poblacion ilustrada, al mirar las instituciones, la persona de V. M. y la dinastía, blancos de la calumnia de la extranjera prensa, al contemplar que se llama ingénio al escándalo y á la mentira artificio, y al preveer que se intenta con repetidos y alevosos ultrajes conturbar al país y hacer que crezcan en soberbia los mal avenidos y vacilen los débiles, que duden los fuertes y que vuelvan atrás los animosos.—Cádiz desea que su voz se escuche en detestacion de escritos que un furor desconcertado inspira para procurar indignamente que en la magnánima nacion española no haya justicia cierta, obligacion correspondida, ni verdad segura en daño de la Religion, del trono, de la propiedad y de la familia.

Por eso á V. M.

JPLICA se digne acoger esta manifestacion que justifica el espíritu de la hidalguía gaditana que la ha dictado.—Conserve Dios á V. M. en perpétua felicidad con mayores y siempre merecidos bienes cual anhela esta ciudad y es necesario á la paz de España.—En el Consistorio de Cádiz á 15 de Marzo de 1867." (*Siguen las firmas.*)

VI.

FELICITACIONES A LOS DIPUTADOS A CORTES POR CADIZ.

En las elecciones para dos Diputados á Córtes fueron electos el Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Brabo y el Sr. D. Federico de Santiago y Hoppe.

Mediando como media la circunstancia de ser el Excmo. Sr. Gonzalez Brabo, hijo de Cádiz y un escritor elocuente é ilustrado, á mas de reunir el elevado cargo de Ministro de la Corona, la ciudad acordó dirigirle la siguiente expresiva felicitacion.

"*Excmo. Sr. D. Luís Gonzalez Bravo, Diputado electo por Cádiz.—Excmo. Sr.*—Al saber la eleccion de V. E. para el cargo de Diputado á Córtes por esta ciudad, el Municipio dirige á V. E. su mas sentida y cordial felicitacion, aun mas que en cumplimiento de un deber, siempre grato tratándose de V. E., en sincera manifestacion del justo aprecio y alta estima en que á V. E. tiene.—Al elegir á V. E. la ciudad para tan importante cargo no lo ha hecho por lo que V. E. será, sino por lo que V. E. es.—Al deseo de la

esperanza de un activo, sagaz é inteligente defensor de los caros intereses gaditanos, no se agrega la duda ó el temor de si el Diputado electo responderá ó no á la confianza del voto público.—El lúcido ingenio, la briosa imaginacion, la clara elocuencia y la enérgica voluntad que tanto á V. E. distinguen, son prendas indudables del mas venturoso acierto, seguridad lisongera para nuestras esperanzas y orígen fecundo de anheladas mejoras convenientes á la prosperidad de Cádiz.—Bien quisiera el Ayuntamiento ofrecer á V. E. en esta felicitacion todas las galas del pensar con un extraordinario decir, en noble ostentacion de sus bien fundados deseos y no menos gratísima que alentada confianza. Mas V. E. sabrá dar la perfeccion de que carece esta carta, entendiendo toda la elocuente sinceridad con que se ha dictado, por las expresivas y modestas frases con que vá escrita, tan lejos de la adulacion cuan estrechamente unida á la verdad y al recto patriotismo.—Si para los buenos é ilustres hijos de una poblacion cual Cádiz, grande es todo honor, en las personas como V. E. los mayores son ciertamente los mas merecidos.—El Ayuntamiento, pues, se felicita de esta eleccion tan digna y queda en el deseo y la firme esperanza de tener que repetir á V. E. escritos como el presente en gratitud por relevantes servicios.—Dios guarde á V. E. muchos años.—En el Consistorio de la ciudad de Cádiz á 26 de Marzo de 1867.—Excmo. Sr."

Asimismo se dirijió una felicitacion análoga al Sr. D. Federico de Santiago por su acertado nombramiento, teniendo muy presente las grandes y vivas simpatías con que en esta ciudad cuenta tan merecidamente y los distinguidos servicios que ha sabido prestar al país en el gloriosísimo cuerpo de nuestra Armada, habiendo por tanto muy jus-

tificados motivos para esperar con la mas segura de las confianzas que en él tendria Cádiz un celoso defensor de sus intereses.

VII.

GRACIAS AL EXCMO. SR. D. LUIS GONZALEZ BRABO POR LA DEFENSA DE LA PERMANENCIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA EN CÁDIZ.

En el Congreso el Sr. D. José Fernandez Espino impugnó la existencia de la Facultad de Ciencias Médicas en la ciudad de Cádiz y expresó la conveniencia que en su sentir habia para que se trasladase á Sevilla, como parte que es de la Universidad establecida en aquella capital.

El Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Brabo defendió enérgica y acertadamente la permanencia de dicha Facultad en Cádiz, y el Municipio agradecido por el servicio que habia prestado dicho Sr. Diputado á esta poblacion, le dirigió la siguiente carta:

Excmo. Sr.: Esta ciudad, poseida de la gratitud mas cierta y vehemente, tributa á V. E. un público y solemne testimonio de afecto por haber defendido en el Congreso de los Diputados la permanencia de la Facultad de Medicina en Cádiz.

V. E. habló con el amor de un buen hijo, con la tierna elocuencia del defensor de su patria: V. E. se expresó con la vigorosa fuerza del raciocinio, propia y digna del mantenedor de una causa no menos noble que justa, no menos

conveniente á Cádiz que á toda España, interesada en la continuacion inalterable de una escuela de tan gloriosas tradiciones para la medicina y que ha dado y dá tantos, tan inteligentes y apreciados profesores á nuestra marina de guerra: V. E. en fin alcanzó un felicísimo triunfo, acrecentando de esta suerte merecimientos á merecimientos. Cádiz responde, pues, aumentando gratitud á gratitud al contemplar en V. E. la firme determinacion de defender los intereses de su patria, y empezándose á ver en la posesion de la esperanza de haber hallado en V. E. quien con generoso aliento contribuya á la restauracion anhelada de esta ciudad.—Dios guarde á V. E. muchos años.—En el Consistorio de la ciudad de Cádiz á 17 de Junio de 1867.

VIII.

SOBRE LOS ALMACENES DE PÓLVORA INTRAMUROS.

En Cabildo de 25 de Junio se acordó elevar exposicion á S. M. pretendiendo que desaparezcan del paseo de las Delicias los dos polvorines que desde fines del siglo XVII existen en aquel terreno.

Fundábase la solicitud en que se hallan situados intramuros y á pocos metros de distancia de los hospitales militar y civil, Facultad de Medicina, casa donde se albergan viudas, un teatro, cuarteles y pabellones, Hospicio Provincial, á mas de las fincas donde moran los vecinos domiciliados en sus inmediaciones.

Comprendia este Municipio que si las necesidades de la guerra y las circunstancias de un asedio exigiesen que

esos dos almacenes se utilizasen para la custodia de la pólvora, nada consideraba mas justo y respetable que allí y no en otro lugar fuese encerrada; pero creia conveniente llamar la atencion sobre los desastres que pudieran ocurrir, si por aquellos sucesos superiores á la prevision humana, hubiera una explosion en alguno de esos dos almacenes, por lo cual se pretendia que fuesen demolidos como peligrosos á la seguridad de las personas y fincas.

Por Real órden de 7 de Noviembre se denegó esta solicitud, de acuerdo con lo informado por el Sr. Director de Artillería y de Ingenieros, en razon á que las defensas de esta plaza de guerra exigen imperiosamente la conservacion de ambos polvorines.

IX.

MÉDICO HONORARIO DE CIUDAD.

El Sr. Dr. D. Antonio García de Villaescusa presentó en 27 de Enero su renuncia del cargo de médico titular que por espacio de cuarenta años, entre ellos doce sin retribucion alguna, venia desempeñando tan á satisfaccion del Municipio, por su notorio celo, actividad exquisita y jamás desmentida inteligencia, y dando en épocas de invasiones epidémicas pruebas relevantes de su amor á la humanidad, y en todo tiempo los mas indudables testimonios de su acrisolado desprendimiento. Tantos y tales servicios no podian menos de recordarse con la mas viva gratitud por parte de este Ayuntamiento, y si bien cediendo á la súplica del Sr. García de Villaescusa y en justo respeto á su avanzada edad, acordó con sentimiento aceptar la

renuncia; con todo eso, como un perpétuo homenage del afecto de la ciudad y en el deseo de conservar entre sus buenos servidores á una persona de tan distinguidos merecimientos, acordó igualmente conferirle el título de *Médico honorario*, esperando confiadamente en su inteligencia y laboriosidad que en cuantas ocasiones estimare el Cuerpo Capitular acudir á sus consejos, el Sr. de Villaescusa con su reconocida ciencia se dignará corresponder á su invitacion.

X.

HIJO ADOPTIVO Y BENEMÉRITO DE CADIZ.

Esta corporacion, siempre admiradora de los relevantes hechos, acordó en Cabildo de 8 de Enero declarar *hijo adoptivo y benemérito de Cádiz* al alférez de navío D. Miguel Aguirre y Corbeto, por el noble denuedo y constancia que acreditó en la gloriosa campaña del Pacífico, cuando siendo Guardia-marina y hallándose á bordo de la fragata *Resolucion*, al doblar esta el cabo de Hornos, por haber perdido el timon en el horroroso temporal que sufrió dicho buque, se prestó voluntariamente con el teniente de navío Sr. Lora á embarcarse, á riesgo evidentísimo de su vida, en una débil barquilla en busca de socorro para sus demás compañeros, y fué al puerto mas cercano, logrando por este medio el sublime objeto que se propuso.

D. Miguel Aguirre, al recibir el oficio en que la Municipalidad demostraba cuán grato le era dirigirle este testimonio de su mas alto aprecio honrándose en reconocer por medio de un público y solemne acuerdo los me-

recimientos de un jóven, esperanza de su patria y modelo de bizarría, respondió en una afectuosísima comunicacion en que se hallan los expresivos párrafos siguientes:

"Ese Ayuntamiento, fiel representante de una ciudad grande y generosa, ha querido recompensar mis humildes servicios á la patria con la magnanimidad con que sabe apreciar los hechos de los que tienen la ventura y la honra de ser sus hijos ó vecinos. El título de hijo adoptivo y benemérito, que la ciudad me ha conferido, servirá para alentarme en mi carrera, procurando corresponder en cuanto mis fuerzas alcancen á llevarlo con noble orgullo y con los mas justificados motivos que estén en mi posibilidad. El mismo título de hijo adoptivo es conforme á mis deseos, á mi gratitud y á mi afecto por una madre tan ilustre. El de *hijo benemérito*, aunque no me considero acreedor á él sino solo por la bondad de ese Ayuntamiento, ojalá pueda merecerlo, para que en todo tiempo Cádiz conozca que no lo ha conferido á un ingrato, sino á un jóven que sabe acogerlo con toda la efusion de su alma y con todo el anhelo de quien quiere hacerse digno de tanto honor y de benevolencia tanta."

XI.

PATRONATO DE NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO.

En 27 de Mayo comunicó el Sr. Gobernador Eclesiástico la noticia de haberse ausentado para Roma el dignísimo Obispo de Cádiz, significando que si la ciudad de-

seaba obtener alguna gracia de la Santa Sede, practicaria S. I. cuanto necesario fuera para su logro.

Este Municipio recordó que la devocion de la piedad gaditana hácia María Santísima bajo la advocacion del Rosario databa de antiguos tiempos: que en el saqueo de Cádiz por los ingleses en 1596 fué llevada arrastrando con una soga al cuello una imágen de Ntra. Sra. del Rosario, desde su parroquia al sitio en que despues fué erigido el santuario y convento de los Padres Predicadores; que en 8 de Noviembre de 1730 hizo esta ciudad el voto de asistir á dicha iglesia el primer domingo de Octubre en que se celebra la festividad de Ntra. Sra. del Rosario, en accion de gracias por las mercedes recibidas en la terminacion de una peste; que por ocasion del gran terremoto ocurrido en 1.° de Noviembre de 1755, acordó la ciudad en cabildo del 8 siguiente nombrar á María Santísima del Rosario Patrona titular de esta poblacion, erigiéndose además una columna, sobre la cual se eleva una imágen de tal advocacion y concurriendo el Ayuntamiento anualmente el dia del terremoto á la fiesta que se habia de celebrar en la Iglesia del Convento de Santo Domingo para memoria del suceso y en reconocimiento del patrocinio soberano de Ntra. Sra.; y que por voto que el cabildo eclesiástico en 12 de Noviembre de 1755 acordó entre otras cosas, con motivo del terremoto, dos dias de ayuno perpétuamente, uno la víspera de los Santos Patronos de Cádiz y el Obispado, San Servando y San German y la de Ntra. Sra. del Rosario.

Recordó tambien que en los tiempos de la famosa prosperidad de Cádiz, la imágen de Ntra. Sra. del Rosario salia de esta ciudad en las flotas y las galeras de Indias, que iba en solemne procesion á embarcarla ó desembarcarla numeroso pueblo con la comunidad de Santo Domingo. Yendo esa imágen en la capitana de las flotas ó galeones don-

de estaba el general de Marina que mandaba los buques de su custodia, fué el objeto constante de la piadosa veneracion de los marinos ilustres españoles D. Andrés de Pes, D. Andrés de Arriola, D. Juan de Ubilla, D. Manuel Lopez Pintado, D. Antonio Serrano, D. Joaquin Manuel de Villena, D. Cárlos Regio, el Marqués de Casa Tilly, D. Luís de Córdoba, D. Antonio de Ulloa, D. Blas de Lezo y tantos otros difíciles de enumerar.

Desde aquellos dias la fervorosa devocion del pueblo gaditano no ha cesado hácia Ntra. Sra. bajo el título del Rosario, acudiendo á ella en todas sus calamidades públicas. Pero este reconocimiento de Patrona de Cádiz era solamente por la devocion de la ciudad, sin que ese patronato hubiese recibido la aprobacion en Breve de Su Santidad. En tal virtud, y hallándose el Ilmo. Sr. Obispo en la córte de Roma, y siendo además su tan ferviente devoto, el Municipio acudió á S. I. para que se dignase impetrar del Santísimo Padre comun de los fieles la gracia de que fuese aprobado el patronato en forma solemne, concediendo además S. S. que se celebre la fiesta de María Santísima del Rosario con rito de primera clase, cual el que usan los Padres Predicadores. Al propio tiempo se recordó que en 1848 se habia instaurado una peticion para que se conmutasen varios votos que este Ayuntamiento tenia contraidos, reduciéndolos á una sola fiesta anual; por lo cual se trató de remover cerca de Su Beatitud la favorable resolucion de tal asunto.

Unidos á los ruegos de este Municipio los del Ilmo. Sr. Obispo, la Santa Sede declaró Patrona principal de esta ciudad, sin perjuicio del de los Santos Servando y German, á la Vírgen Santísima, segun consta de un rescripto Pontificio expedido el 27 de Junio.

Así con la acertada y viva fé de nuestro amantísimo

Prelado, ha conseguido esta ciudad en nuestros dias lo que fué el constante anhelo de la entusiasta y admirable cristiandad de nuestros predecesores hácia la altísima Señora, á sombras de cuyo manto se ha acogido el piadoso pueblo de la siempre ilustrada y católica Gádes.

Solemnizóse tal acontecimiento, invitando al vecindario para que la noche de la víspera de Ntra. Sra. del Rosario iluminase sus casas y para que el dia las adornase con colgaduras: cuando el Excmo. Cabildo Catedral pasó á la Iglesia de Santo Domingo para recoger y llevar en procesion la imágen de la Santísima Vírgen á la Santa Iglesia Catedral, se incorporó este Ayuntamiento y asistió á las vísperas solemnes: en cumplimiento del antiguo voto este Municipio asistió capitularmente el dia de la fiesta que se celebró en la Santa Iglesia Catedral, y por la tarde á la procesion en que se restituyó la santa efigie á su templo por el dicho Excmo. Cabildo eclesiástico. Se adornaron é iluminaron profusamente las casas consistoriales la víspera y el dia, alternando por las noches en su galería dos bandas de música. En esa misma galería fué colocado un cuadro que representa el terremoto de Cádiz en 1755 y procesion que por las murallas hizo la comunidad de Santo Domingo con la sagrada imágen. Por último repartiéronse dos mil hogazas de pan á pobres. Al propio tiempo este Municipio acordó la celebracion de una fiesta secular en recuerdo imperecedero de la declaracion del patronato de Ntra. Sra. bajo la advocacion del Rosario en favor de Cádiz, la cual invitó al Excmo. Cabildo Catedral para su mas precisa perpetuidad, encargando su cumplimiento como deber gratísimo por los que lo imponen, y mas aun para los que en diversas edades han de repetirlo teniendo como tendrán otras y mayores ocasiones en que experimentar los grandes efectos de la proteccion especial, poderosa y admirable de Ntra. Sra.

XII.

CAPELLAN HONORARIO DE CIUDAD.

Notorias son las virtudes evangélicas que distinguen al ilustrado, modesto y ejemplar sacerdote D. Juan Moreno, capellan de la Iglesia de Santo Domingo y los servicios que constantemente presta en bien del vecindario del barrio de Santa María. Desde la extincion de los regulares ha tenido á su cargo ese templo, en cuyo retablo mayor se venera la imágen de Ntra. Sra. del Rosario, objeto de la veneracion ferviente de este pueblo.

Declarada ya canónicamente patrona de Cádiz, el Ayuntamiento se encontró en el gratísimo deber de tributar un público y afectuoso homenage de aprecio al eclesiástico D. Juan Moreno que con tanta constancia como singular desvelo habia procurado mantener su culto en todo tiempo.

Por estas justificadísimas causas fué nombrado el presbítero D. Juan Moreno capellan honorario del Municipio con asiento entre los individuos de la Corporacion en todo acto público.

XIII.

REFORMAS EN LA BENEFICENCIA MUNICIPAL.

El desvelo del Excmo. Sr. Gobernador civil D. Francisco Belmonte en pro de los necesitados, le impulsó noblemente á promover la reforma de la Beneficencia muni-

cipal, creando distritos médicos y procurando que por las Juntas parroquiales se atendiese al socorro de los enfermos incurables y de los niños pequeños, cosa que antes no les era obligatoria, acudiendo únicamente, como lo hacian con sus propios recursos y con los facilitados por la Municipalidad al alivio de los enfermos de dolencias que no tenian el carácter de crónicas.

Por tal motivo se han creado seis plazas de médicos de distrito y seis de cirujanos sangradores, lográndose así organizar formal é igualmente el servicio sanitario, mejorándolo de un modo considerable en bien de la humanidad y extendiendo sus beneficios á todas las edades y dolencias.

XIV.

COMPAÑIA DE BOMBEROS.

SU ORGANIZACION.

En este año se instaló la Compañía de Bomberos, cuyo reglamento, aprobado de Real órden de 31 de Mayo de 1860, estaba sin aplicacion alguna, no obstante los repetidos casos de incendios que habian ocurrido en los últimos tiempos, y la necesidad perentoria y demostrada de plantear este importante servicio.

Adquirido algun material y mejorado el que existia anteriormente, uniformados los Bomberos, y practicando estos los ejercicios oportunos para adiestrarse en las operaciones propias del instituto. Al propio tiempo, y por via

de estímulo y sin perjuicio de recompensar los servicios especiales y extraordinarios que tuvieren ocasion de ejecutar, se ha acordado asignar á cada uno de los individuos la gratificacion de 30 reales mensuales, además de los derechos que en el Reglamento se confieren á los que pertenezcan al Cuerpo de Bomberos.

XV.

ENSANCHE DE LA PLAZA DE LA STA. IGLESIA CATEDRAL.

Desde 1856 se promovió el ensanche de esta plaza, y en 1861 se ultimó el expediente en virtud del cual fué declarada obra de utilidad pública, en razon á la conveniencia de que la fachada de la suntuosa Catedral tuviese su verdadero punto de vista, así como la necesidad de que en aquel recinto hubiese la suficiente amplitud para las grandes solemnidades religiosas.

En el período de este año económico se expropiaron cinco fincas, quedando unida la plaza de Santiago á la de la Catedral por una parte y por otra la de D. Fray Domingo de Silos Moreno. Merced á la adquisicion y derribo de esas casas, la plaza ha ganado extraordinariamente en capacidad, habiéndose realizado en una notabilísima parte esta importante mejora.

En el desnivel que ha quedado en la plaza de Silos Moreno al unirse con la calle del Chantre se ha colocado una balaustrada y escalinata para comodidad de los transeuntes.

Al verificarse el derribo de la casa plaza de Silos Moreno y desmontar el terreno se hallaron algunas antigüedades dignas de ser tenidas en memoria.

Junto á una gran cantera de piedra calcárea habia labrada en piedra una escalera, de cabida de una persona. El celo del ilustrado Sr. Alcalde Corregidor ordenó que se prosiguiese la escavacion para hallar el subterráneo á que esta escalera conducia. Con efecto, así se verificó, encontrándose en el espacio en que debió existir una cripta, dos divisiones rellenas de un gran número de cantos desordenadamente mezclados con la tierra y entre ellos fragmentos varios de objetos arqueológicos. Es de notar que en la vecina cantera se advertian grandes rajas en torcidas y distintas direcciones, cual si se hubiesen ocasionado por algun medio violento.

Recapacitándose sobre el orígen de estas antigüedades no deja lugar á la menor duda la creencia de que esta cripta debió destruirse en un gran temblor de tierra que ocurriria en Cádiz en ignorada época; puesto que las grandes grietas de la cantera revelan clarísimamente la existencia de aquel acontecimiento.

Tal vez los muchos cantos que tan confusamente se vieron revueltos en la tierra perteneciesen al edificio que estuviese asentado sobre las piedras en que la cripta fué labrada, edificio que con el terremoto quedó desplomado.

Así justificadamente debe considerarse, pues no cabe en lo posible que manos de hombres, ni aun en la invasion de los bárbaros, ni aun en los tiempos de los árabes, cerrasen el subterráneo, rellenándolo con cantos utilizables para toda clase de construccion.

Consiguientemente todo objeto arqueológico de frágil materia que aparecia sepultado entre tales ruinas, estaba roto, efecto de la violencia con que fué deshecha la fábrica que lo encerraba.

Fragmentos de preferículos, de vasos lacrimatorios y de ánforas se han hallado en cantidad considerable, así como algunos platos y tarros de barro saguntino. Las marcas de los alfarareros que se han alcanzado á ver son de Maximinus y de Q. F. Silvinus.

Lo mas notable que se sacó de excavacion semejante fueron las dos asas de un ánfora de barro que por su hechura y por la imágen mitrada que cada una contiene y por las cornucopias que lo adornan, parecen cartaginesas.

Al extremo de una de las dos estancias de la cripta, habia una pequeña habitacion triangular. Su techumbre formada de madera y piedras trabadas sin cemento alguno, daban á entender su arquitectura céltica y ser uno de los dolman. Efectivamente, otros semejantes se han encontrado por aquel sitio cuando se practicaron excavaciones para obras en la nueva Catedral.

El carácter de estas criptas era sin duda alguna céltico, pues la labor de todos los cantos así lo demuestra; pero criptas utilizadas en tiempo de los romanos, por encontrarse en ellas vestigios y objetos de la dominacion de estos.

XVI.

NUEVA PESCADERIA.

Merced á la iniciativa del Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde Corregidor se ha acordado adquirir, prévio expediente de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, un edificio situado en la calle de S. Juan de Dios, que se empezó á erigir con destino á fábrica de aserrar maderas. El ob-

jeto de la adquisicion es habilitarlo para mercado de pescadería. Las razones que para ello militan son de conveniencia general: 1.° por establecerse la pescadería intramuros y no cual hoy se halla en el muelle, sujeta á la accion de los fuertes vientos del Este y Norte en el rigor de las estaciones: 2.° porque la colocacion del mercado en ese sitio contribuirá á dar mas vida y animacion al barrio del Pópulo, cuya mejora se ha comenzado ya con el ensanche y regularizacion de varias calles: 3.° porque la situacion del local que se trata de adquirir es la mas apropiada por su cercanía del muelle, y vecindad del mar del Sur, de donde fácilmente podía extraerse el agua para conservar el pescado: y 4.° porque ese sitio es de fácil, cómodo y abrigado acceso para el vecindario en todas las épocas del año, por mas rigurosas que sean, y por la imposibilidad de encontrar un edificio que esté por concluir, cual es el de que se trata, y que con poco gravámen pueda regularizarse para el destino que se le intenta dar.

XVII.

FESTIVIDAD DEL SMO. CORPUS CHRISTI.

Este año se ha celebrado con mucha mayor pompa que en los anteriores la solemnísima festividad del Smo. Corpus Christi.

En las plazas de la Sta. Iglesia Catedral y Don Fray Domingo de Silos Moreno se erigió un intercolumnio.

Las calles de Cobos y de Cristóbal Colon estaban adornadas con arañas y flores del tiempo.

La calle Nueva tenia por adornos stípites con ramos y guirnaldas de flores.

En la plaza de Isabel II se formó un salon. En su entrada por la calle Nueva habia un templete ornado de yerbas y flores: una série de arcos seguia hasta el frente de las Casas Consistoriales, habiéndose erigido otro arco de yerbas y flores á la entrada de la calle de D. Alonso el Sabio, la cual estaba engalanada tambien con arañas y con flores.

La fachada de las Casas Consistoriales fué exornada con colgaduras de terciopelo, seda y oro, arañas, y veinte y dos colosales ramos de flores.

En la galería, bajo un dosel, que terminaba con el escudo de armas de la Reina Doña Isabel la Católica, que reintegró á la corona de Castilla esta poblacion, se colocó un gran cuadro que representa á los Santos Martires Servando y German, patronos de Cádiz, pintura de Cornelio Schut, uno de los mas renombrados discípulos de Murillo, y presidente de la Academia Sevillana.

Las fachadas de las casas de la Carrera se adornaron con colgaduras desde la víspera de la festividad.

La procesion se verificó con la gran magestuosidad de costumbre, distinguiéndose la imágen de S. Francisco Javier, que este año fué inteligentemente restaurada por el hábil artista D. José Morilla, ateniéndose estrictamente al verdadero retrato que del santo hacen los historiadores de su tiempo: blanco el rostro, apacible el aspecto, lleno de alegría y viveza el color, los ojos garzos, la barba y el cabello de su naturaleza negro, ya canos, mas por los trabajos que por la edad, la sotana hasta los pies, abierta por delante y con estola morada, cual la usaba en sus misiones.

Este año ha sido el primero en que ha tenido lugar la

Velada en el paseo de las Delicias, desde la noche del 21 al 30 de Junio, ambos inclusive.

En el centro del gran salon del paseo se levantó un templete. A su derecha é izquierda se erigieron veinte casillas de recreo, divididas todas por barandillas fáciles de quitar, en términos que el todo de las casillas y del templete formaba una galería cubierta, adornada con pabellones. Estas casillas de recreo fueron para autoridades, corporaciones y sociedades.

La parte exterior estaba rodeada por una galería descubierta, en la cual se colocaron astas con grimpolones de los colores nacionales. De unas á otras corria una iluminacion con globos de colores. Las casillas y galerías estaban elevadas sobre un pavimento de madera. En los extremos del salon del paseo habia dos tablados para otras tantas bandas de música. En los mismos extremos se levantaron tambien casetas para establecer cafés, neverías y confiterías.

Lo demás del salon del paseo se adornó convenientemente con astas en que ondeaban grimpolones y con iluminacion de globos de colores.

El jardin de las Delicias se iluminó con estrellas y farolillos de cristal de colores.

El paseo del público estaba en las cuatro espaciosas calles que quedaron formadas y libre la vista de las casillas por todos sus frentes.

El paseo destinado á carruages estaba franco para los que gustasen ver desde ellos la Velada.

Seguia la iluminacion por otras calles de árboles, y en algunas se colocaron puestos para feriantes, en los cuales no se permitia rifa alguna, sea cual fuere el nombre con que se encubriese.

No cumple consignar en esta Memoria el buen éxito

que la velada obtuvo; ya en su dia la prensa periódica de Cádiz habló justa y atinadamente acerca de este importante pensamiento que atrajo á la ciudad gran concurrencia de forasteros, por el exquisito gusto de los ornatos, iluminacion y órden.

XVIII.

LIMOSNAS PUBLICAS.

En 23 de Enero, dia de S. A. R. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias, se repartieron 5.500 hogazas de pan á los pobres.

El primer Domingo de Octubre, con motivo de la solemnidad de Ntra. Sra. del Rosario se distribuyeron 2.000 hogazas de pan entre los pobres de esta ciudad.

El dia 19 de Noviembre con motivo de ser los dias de S. M. la Reina, se repartieron 1.200 hogazas de pan.

De las fundaciones piadosas que el Ayuntamiento tiene á su cargo ha distribuido en socorros de vestidos á niños y niñas pobres, en Junio, la suma de trescientos escudos y en Diciembre la de mil.

XIX.

ARRECIFE DE PUNTALES.

En el invierno con que empezó el año, se atendió á la construccion de un arrecife, que partiendo del camino carretero que vá á S. Fernando, se dirigiese al barrio de Puntales. La única via posible hasta entonces era la playa, pues los arenales que se habian formado sobre el arrecife antiguo, ocasionaban grandes molestias á las personas que á pié debieran transitarlos, así como grandes fatigas y consiguientes dificultades á las caballerías.

Con motivo de la crísis mercantil, sucedió á una época de gran laboriosidad por las muchas obras de particulares que daban ocupacion á un considerable número de jornaleros, una de no menor paralizacion que naturalmente vino á refluir en las clases indigentes. Por eso, á mas de la conveniencia de formar el arrecife á Puntales, obra de incontrovertible utilidad pública, se tuvo por el Excmo. ó Ilmo. Sr. Alcalde Corregidor, así como por el Municipio, muy en cuenta acelerar los trabajos con el deliberado fin de dar ocupacion á los pobres habiendo necesidad de arbitrar extraordinarios recursos por ser insuficientes los consignados para este fin en el presupuesto. Y aun esta obra apenas bastaba para el objeto, pues á pesar de la inmensidad de trabajadores que en ella se emplearon, no todos los necesitados podian ser diariamente atendidos, habiendo precision de que muchos de ellos tuviesen que turnar para que á todos alcanzase el benéfico objeto á que se aspiraba.

XX.

SUPRESION DEL ARBITRIO DEL PESCADO.

Habiéndose restablecido el arbitrio municipal sobre el pescado, la Empresa de los vapores, dedicados á este tráfico, suspendió desde el mes de Julio sus viajes.

La competencia con las barcas pescadoras y la mucha afluencia de este artículo al mercado habian producido en el anterior año económico una gran baratura beneficiosa para el pueblo. Y siendo imposible á la Empresa con el restablecimiento del gravámen proseguir la competencia con las barcas, se vió en la precision de amarrar los vapores.

Pero reconocida la conveniencia de suprimir el arbitrio municipal, por mas que ocasionase alguna perturbacion por la falta de este recurso en el ejercicio del presupuesto, la Municipalidad adoptó unánimemente el deseado acuerdo con el fin de proporcionar la abundancia y el abaratamiento de un artículo tan importante de consumo en el mercado de esta ciudad.

XXI.

OBRAS EN LA CASA DE MATANZA.

Este edificio se encontraba en un estado inconveniente, así para la variedad de las operaciones que en él han de verificarse diariamente á causa de la falta de capacidad, como

por carecer de buenas condiciones higiénicas. Urgia, pues, poner el establecimiento de la Casa Matadero dentro de las prescripciones de la legislacion vigente. Y aunque parecia que el estado precario de los fondos era un obstáculo insuperable por el momento á la realizacion de un proyecto tan ventajoso, sin embargo se propuso el pensamiento de subastar desde luego las obras, debiéndose abonar su costo en el plazo de cinco años.

Se anunció la subasta bajo el tipo de 49.269 escudos 315 milésimas, habiéndose rematado este servicio en la cantidad de 45.000.

Con tal ventaja se está llevando á efecto esta gran mejora, exigida en primer término por la Junta municipal de Sanidad con el fin de que en el Matadero haya la mejor higiene en bien general del vecindario.

XXII.

DERECHOS DE DEGÜELLO.

Con el fin de asegurar una buena renta en los derechos del degüello en la casa de Matanza para atender en parte á las obras de reforma de la misma, se sacó á subasta el derecho referido por término de cinco años á la alza del tipo de 34.000 escudos anuales. El Ayuntamiento ha visto coronados del mas favorable éxito sus deseos. El servicio se ha rematado en 46.152 escudos por cada uno de los cinco años económicos subsiguientes, es decir, en 60.760 escudos mas en todo el tiempo de la contrata, cantidad que como se vé excede de la suma en que las obras se han rematado.

XXIII.

VARIAS OBRAS PÚBLICAS.

Se han verificado por medio de subasta:

1.ª La de reparacion de la escuela de Párvulos, titulada de San Servando, en cantidad de 310 escudos.

2.ª La de reparacion de la escuela de Niñas bajo el título de la Concepcion, en la suma de 187 escudos.

3.ª La de la techumbre del mercado de la Pescadería, en 830 escudos.

4.ª La de la construccion de una verja de hierro para resguardo del pedestal de la estátua de D. Fray Domingo de Silos Moreno, obispo que fué de Cádiz, obra por valor de 532 escudos.

5.ª La de las obras de reforma del desmonte de la plaza de la Santa Iglesia Catedral y construccion de una escalinata y balaustrada, en cantidad de 1.080 escudos.

Igualmente por subasta se han verificado los derribos siguientes:

1.º De la casa plaza de Santiago, núm. 2, cuyo producto para los fondos municipales ha sido de 1.500 escudos.

2.º De varios puestos de la plaza de San Fernando, en 468 escudos.

3.º De las casas número 1 y 4 de la plaza de Santiago, en 1389 escudos.

4.º De la casa núm. 5, plaza de Santiago, en 300 escudos.

De los materiales que produjo el derribo de la casa número 3, plaza de D. Fray Domingo de Silos Moreno, derribo que hubo de verificarse por administracion á causa de no haber licitadores al remate de este servicio, se hizo subasta sin efecto; y habiéndose vendido tambien por administracion, se enagenaron por la Alcaldía en la suma de 664 escudos, habiéndose obtenido 230 de beneficio sobre la retasa hecha para la venta.

XXIV.

SUBASTAS DE OTROS SERVICIOS.

El vestuario de la Compañía de Bomberos.
El vestuario de los guardias municipales y serenos.
Los capotes para la misma guardia municipal.

XXV.

REFORMAS EN LA CARCEL Y PREVENCION CIVIL.

Diferentes veces habia gestionado este Ayuntamiento para que la cárcel se mejorase, en razon de su grave deterioro. En atencion á la urgencia del asunto y á no existir fondos disponibles para ello, el Excmo. Sr. Gobernador dispuso que con los de este Municipio se verificase la demoli-

cion de las dos crugías ruinosas en el lado Sud de la cárcel, así como las obras de conservacion que por consecuencia de este derribo debian realizarse en el mismo local, enagenándose al propio tiempo los materiales que resultasen de la demolicion para que sirvan en parte de pago de las dichas obras de seguridad.

Las obras de derribo se han verificado administrativamente, y las de conservacion se ejecutarán por subasta, lográndose de este modo, á mas de haber facilitado ocupacion á un buen número de trabajadores, mejorar las condiciones del edificio y evitar una lamentable ruina.

Otra de las preferentes atenciones del Municipio y de la Alcaldía ha sido dar á la Prevencion civil una entrada por ventilado sitio, y renovar el menage de dicho local, así como su distribucion interior con el fin de proporcionar en lo posible mayor comodidad y aseo á aquel recinto.

Otro tanto ha acontecido con la enfermería de la cárcel, cuyas condiciones higiénicas y cuyo servicio interior se ha mejorado con el mas oportuno celo.

XXVI.

OBRAS DE ENSANCHE DE LAS CASAS CONSISTORIALES.

Se han proseguido en este año las obras con la mayor actividad que ha sido compatible con el estado de los fondos municipales. Merced á ella, se ha instalado el archivo en conveniente sitio, ordenándose su documentacion y

libros; las oficinas de la Secretaría, seccion de Alcaldía, seccion de contabilidad, Depositaría y Mayordomía, se han distribuido en ámplios locales, así como se han adoptado las determinaciones para preparar una sala de conferencias con destino á los Sres. Concejales. Se ha habilitado un salon bajo para los actos de quinta y otros que requieran la asistencia del público: se ha continuado la nueva escalera y se procede activamente en las obras, de su conclusion y ornato, así como en las de empalme de la parte de la casa antigua con la moderna, á fin de dar al todo la uniformidad debida.

XXVII.

SOBRE LA ANULACION DEL ENCABEZAMIENTO DE CONSUMOS.

En 8 de Diciembre solicitó este Ayuntamiento la rescision del contrato de consumos. Los antecedentes de este asunto son los que á continuacion se expresan. En 13 de Agosto de 1866 la Direccion general de Impuestos Indirectos propuso, persuadida de que este Municipio podia ofrecerle una cantidad mucho mayor de la que se venia recaudando por administracion, que se encabezase por la suma anual de 543,258 escudos. Despues de diferentes proposiciones no admitidas, quedó estipulado que el encabezamiento fuese por la suma anual de 435,000 escudos.

Para hacer tal ofrecimiento esta Corporacion tuvo presente el presupuesto de las especies formado por la Admi-

nistracion de Hacienda Pública, el cual ascendia á la suma de 462.814 escudos.

Bajo este cálculo formó el Ayuntamiento los suyos, teniendo muy en cuenta que la poblacion iba en descenso, á causa de las crísis mercantiles. Así, pues, creyó y lógicamente que la diferencia de escudos ofrecidos á los calculados compensaba suficientemente la disminucion del vecindario y consiguiente reduccion de consumos en los sucesivos años.

Pero habiendo llegado á noticia de este Municipio que ofrecia graves dificultades la consecucion de un éxito favorable en el expediente de rescision del encabezamiento de consumos, acordó solicitar que se le relevase de su compromiso en el último de los tres años, quedando así libre del contrato la ciudad para poder cubrir los quebrantos que ya ha experimentado desde que comenzó á regir, y pudiéndose cuando llegue esa época apreciar las circunstancias de la poblacion y adoptarse el sistema que mas conveniente se juzgue para la administracion de los consumos.

Consignóse la rebaja del año último que es el económico de 1868 á 1869, lo cual liberta de inmensos gravámenes á la poblacion por las consiguientes pérdidas en la administracion de consumos.

En la consecucion de un beneficio tan importante, trabajó con asíduo é inteligente celo el Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Brabo, diputado á Córtes por esta ciudad y Ministro de la Gobernacion. El Ayuntamiento acordó trasmitirle un testimonio de su gratitud en la comunicacion siguiente:

"La ciudad de Cádiz acaba de recibir de V. E. un nuevo é importantísimo servicio, cual es la rebaja de un año en el encabezamiento de consumos que tantas pérdidas ocasiona al pro-comun. Merced á las eficaces y atinadas

gestiones de V. E. en defensa de los intereses de Cádiz, Cádiz ha alcanzado un gran beneficio, digno de la mayor estima y cual se debia esperar del acrisolado amor que á V. E. distingue por esta su patria, justa apreciadora de sus mas altos merecimientos.

"Ocasiones hay en que los Municipios, al hablar en voz de las poblaciones que administran, interpretan errónea ó apasionadamente la expresion del sentimiento público; pero no así ha acontecido al de esta ciudad cuando á V. E. ha tenido la honra de dirigirse y mas en el asunto de que se trata, en que V. E. ha hecho nobilísima ostentacion del afecto de un buen hijo, del celo de un diputado y del acierto propio de la clarísima inteligencia que en V. E. resplandece.

"El Ayuntamiento de Cádiz envia á V. E. un homenage de su mas leal y vehemente gratitud, gratitud no solo del Municipio, sino de la poblacion entera, en cuyo interés V. E. tan venturosamente ha procedido, gratitud, en fin, de aquellas que quedan perennes en la memoria de los pueblos, porque aparte de su gran importancia, allegan á sí la de recaer en hijos que tanto honran y favorecen el ilustre solar en que han nacido."

Al propio tiempo y habiendo por su parte coadyuvado á este mismo fin el Excmo. Sr. D. Francisco Belmonte, Gobernador civil y Alcalde corregidor, en sazon de hallarse de paso en la corte, la ciudad no menos grata á sus buenos deseos, acordó dirijirle la comunicacion siguiente:

"Si tantas y tan repetidas pruebas de afecto á la localidad, como V. E. ha demostrado en sus cargos de Gobernador civil y Alcalde Corregidor no fueran justificados motivos del reconocimiento constante de este pueblo, el servicio que V. E. ha tenido ocasion de prestar incoado cerca del Gobierno de S. M., las gestiones para que se rebajase

en un año el onerosísimo encabezamiento de consumos, bastará para asegurar á V. E. un nombre imperecedero en la memoria de los gaditanos. No de otro modo puede apreciar tantos, tan nobles y tales beneficios como recibe de V. E. esta ciudad siempre agradecida y siempre pronta á prestar la estimacion que merecen actos de un dignísimo hombre público, en quien nunca se extingue el celo del bien y en quien se acrecienta de dia en dia el aprecio á sus administrados en la misma proporcion que el aprecio de los administrados hácia Autoridad tan defensora de los intereses comunales se aumenta á la vez con tan notables servicios.

"Tal y no otro es el voto de la ciudad, solemnemente consignado en las actas, como homenage elocuente por su sencillez, verdad y gratitud, ofrecido á V. E. en nombre del pueblo de Cádiz."

XXVIII.

TEATRO PRINCIPAL.

Este Municipio con presencia de un real despacho expedido el 5 de Mayo de 1772 en que al facultarse á D. Miguel Morales para erigir el Teatro Principal se le impuso la obligacion inexcusable de que la propiedad habia de quedar para la ciudad en pleno dominio sin mas carga que la de satisfacer á la obra pia del Hospital de San Juan de Dios, en atencion á su instituto de curacion de pobres enfermos, treinta mil reales anuales, acordó reclamar de la Hermandad de la Santa Caridad, hoy poseedora de dicho

edificio, la entrega del teatro con reconocimiento de la obligacion anual que se deja referida.

La Hermandad de la Santa Caridad rechazó la pretension en la forma que le fué presentada; y habiendo mediado extensos y razonados oficios entre ambas corporaciones, se acordó una transaccion ó avenencia obligándose aquella á la entrega del teatro y este Ayuntamiento al reconocimiento de una carga anual perpétua de tres mil escudos á favor del Hospital de la Misericordia, conocido por de San Juan de Dios.

Aprobado este convenio por doble número de contribuyentes, se han elevado al Gobierno de S. M. las peticiones oportunas para que se digne otorgarle su sancion, á fin de que sea elevado á escritura pública.

El propósito del Ayuntamiento es mejorar esa finca, hacerla mas productiva y ponerla en condiciones de que sea decorosa y digna del pueblo de Cádiz, útil á las empresas, mas cómoda, y sobre todo mas segura para los espectadores, facilitándose las salidas para el desgraciado caso de un incendio, y dándosele la ventilacion suficiente, que una buena higiene reclama.

XXIX.

OBRAS DEL PUERTO.

El Ayuntamiento ha gestionado, en exposiciones y cartas para solicitar la definitiva aprobacion del proyecto de las obras de su puerto y la consignacion de recursos para empezarlas en un plazo no menos breve que tan justificadamente deseado.

Cádiz necesita ver mejorado su puerto en interés no solo de la ciudad misma, sino tambien del Estado; porque no redundarán únicamente en pró del comercio, cual acontece en otras poblaciones las obras de su bahía. Hay otras mas atendibles causas que obligan á procurar su rápida, feliz y conveniente realizacion. Cádiz es además de puerto mercantil, puerto militar y de una importancia suma por su situacion, cual la experiencia ha demostrado en casi todas las guerras que ha sostenido esta monarquía en los modernos tiempos.

Como plaza fuerte, Cádiz há menester, al tenor de las necesidades del siglo, que su puerto se halle en las mas ventajosas condiciones: estando en la bahía de Cádiz la ciudad de San Fernando, capital del primer Departamento marítimo: estando, como está, el Arsenal de la Carraca, el interés del Estado imprescindiblemente exige esta mejora por mas costosa que ella sea.

En circunstancias aflictivas se halla Cádiz: su comercio, su propiedad, su industria experimentan un triste decaimiento: la paralizacion de las obras de los particulares acrecienta las necesidades de las clases pobres.

Evidentemente todo podrá recobrar vida, todo aliento, y para dilatados dias, si las obras de su puerto, mejorando sus condiciones y dando facilidad á las empresas mercantiles para las expediciones marítimas con menores costos y abreviaciones de tiempo, se empiezan en corto plazo, se prosiguen incansablemente y se ven terminadas en toda la extension y cual se proyecta.

Pero trámites inexcusables exigidos por la legislacion vigente, y dudas y aclaraciones ocurridas en cuerpos facultativos, han impedido hasta ahora la aprobacion definitiva del expediente de las obras de nuestro puerto.

XXX.

DONATIVOS AL INSTITUTO LOCAL DE 2.ª ENSEÑANZA.

En la memoria leida por el Sr. Vice-Director del mismo en el acto solemne de la apertura del curso de 1867 á 1868, se consigna lo siguiente:

"Para el gabinete de Historia natural ha cedido el Excmo. Ayuntamiento 1.034 ejemplares, entre ellos varios minerales de bastante rareza, testáceos univalvos y bivalvos y algunos zoófitos, habiendo remitido además dicha Corporacion, reservándose la propiedad, 566 ejemplares que componen diversas ágatas, mármoles y cuarzo cristalino.

"Para la clase de Geografía é Historia ha destinado el Excmo. Ayuntamiento, (reservándose tambien la propiedad) una numerosa é interesante coleccion de planchas galvano-plásticas, reproducciones de monedas y medallas de diferentes épocas históricas."

A todo esto hay que añadir una coleccion importante de libros de sagrada historia y de moral cristiana, antiguos y modernos.

XXXI.

RETRATO DEL SR. BRIGADIER D. MIGUEL LOBO.

El Sr. D. Miguel Lobo, Brigadier de la Armada, es hijo de esta ciudad. En consideracion á sus notables servicios en la gloriosa campaña en el Pacífico, la ciudad acordó colocar su retrato en las Casas Consistoriales. El Sr. D. Andrés Terry, distinguido profesor interino de esta Academia de Bellas Artes, donó al Municipio el retrato del Sr. Brigadier Lobo. Esta Corporacion en vista del excelente desempeño de la obra, acordó en recuerdo de gratitud hacer al Sr. Terry el presente de un ejemplar del *Infierno del Dante*, riquísima y grande edicion con fantásticos grabados de Gustavo Doré.

XXXII.

CAPELLAN EN EL CEMENTERIO.

Este Ayuntamiento atendiendo, cual debia, las excitaciones que para ello le habia dirijido el dignísimo Obispo de ésta diócesis, y de conformidad con la legislacion vigente, acordó la creacion de una plaza de capellan dotada con ochocientos escudos anuales con destino al cementerio de esta ciudad, en cuyo edificio se ha de construir una casa para su morada.

Las obligaciones que por ahora tiene dicho capellan son presenciar precisamente el acto de dar sepultura á los cadáveres procedentes de los hospitales, y casas de caridad, de los pobres de solemnidad y de todos aquellos á quienes no acompañe la cruz parroquial de San José, rezando en sufragios de sus almas un responso.

Este acto de piedad, practicado para con las almas de los difuntos y de respeto para con sus mortales despojos, ha obtenido la aprobacion superior y se ha cumplido y cumple en todas sus partes, siendo los cadáveres tratados en sus enterramientos con toda la reverencia que el sentimiento cristiano inspira.

XXXIII.

SOBRE INDULTO Á UN REO DE MUERTE.

En cabildo de 14 de Mayo se acordó en vista de haberse obtenido del generoso ánimo de S. M. la Reina, pronta siempre á responder á toda idea de caridad cristiana, dirijir un expresivo voto de gracias á los Sres. Diputados por esta provincia que hubiesen contribuido con sus súplicas activas y eficaces á que no se ejecutase la pena capital en la persona del carabinero Salvador Villaplana, haciéndose extensivo este voto de gracias al Excmo. é Ilmo. Sr. Gobernador civil y al Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis por haber contribuido con el mayor acierto y constancia al logro de tan humanitario objeto.

XXXIV.

CUADRO DE CADIZ EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.

Habia encargado este Ayuntamiento á la acrisolada inteligencia artística del profesor gaditano D. Ramon Rodriguez, residente en Paris, un cuadro que representase el acto en que la Junta de esta ciudad anunció al pueblo que habia respondido á la intimacion de José Bonaparte para que Cádiz se rindiese, aquellas memorables palabras: "La ciu-"dad de Cádiz, fiel á los principios que ha jurado, no reco-"noce otro Rey que al Sr. D. Fernando VII."

El Excmo. Sr. General D. Francisco Javier de Venegas, presidente de la Junta, señala desde un tablado al pueblo dichas palabras, colocadas en un gran tarjeton en la galería de las Casas Consistoriales. A su lado se encuentran el teniente general de la Armada D. Ignacio M. de Alava y el Duque de Alburquerque, capitan general del ejército y costa de Andalucía. En una mesa están inscribiendo dos oficiales de los voluntarios distinguidos á los que vienen á alistarse para la guerra contra los franceses. Dos religiosos dominicos están llamando á los del pueblo para que imiten este ejemplo.

Este cuadro ha sido terminado. Presentado á la exposicion de los Campos Elíseos de Paris recibió la honra de ser puesto en preferente lugar y de obtener un premio importante, tanto mas de estimar, cuanto se trataba de un asun-

to anti-francés, y cuando se comprende que ha debido ser un acto de la mas estricta é imparcial justicia, porque el objeto de esta notable obra artística no ha podido equivocar la rectitud del jurado por no inspirar entusiasmo para los jueces, sino tan solo por su positivo mérito.

Este cuadro se colocará honoríficamente en el Consistorio, así por lo patriótico y digno de su asunto, como por la brillantez de su desempeño y ser su autor un hijo distinguido de Cádiz.

XXXV.

ENFERMERIA DE LA CÁRCEL.

En este año se han mejorado las condiciones de la enfermería de la cárcel, no solo en cuanto á los objetos mas necesarios para la comodidad de los albergados en aquel establecimiento, á quienes sus dolencias lleven á aquel sitio, sino tambien para dotarlo de varios instrumentos quirúrgicos, á fin de que puedan usarse por el practicante en casos urgentes y por ausencia del profesor de medicina.

XXXVI.

AUXILIOS EXTRAORDINARIOS A LAS JUNTAS PARROQUIALES DE BENEFICENCIA.

Durante el último verano en vista de la enfermedad epidémica reinante conocida con el nombre vulgar del *Den-*

gue, las Juntas Parroquiales de Beneficencia se hallaron con casi todos los recursos agotados por la numerosidad de pobres invadidos de un mal que si bien pasagero, ocasionaba molestias y necesitaba ser atendido. Viendo, pues, el Municipio que si las Juntas no eran auxiliadas se verian en la precision de suspender la asistencia domiciliaria, acordó facilitarles de cien á doscientos escudos, segun sus necesidades lo exigieran mensualmente y mientras durasen las circunstancias. Aprobado el acuerdo por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se llevó á cumplimiento este socorro en la extension que se consideró prudente para alivio de las clases desvalidas, así como se adoptaron otras providencias á fin de que por falta de auxilios en los pobres el mal no degenerase en fiebres tifóideas ú otra dolencia no menos mortal.

XXXVII.

SOBRE ERECCION DE UN NUEVO TEATRO.

En prosecucion del pensamiento de promover la ereccion de un teatro de primer órden en la plaza de San Fernando, se adquirieron y derribaron varios puestos con objeto de ampliar mas y mas el sitio para que fuese mayor la extension del terreno que se ha de ceder para el edificio.

De conformidad con el dictámen de la Academia de Bellas Artes, se han elevado además al Gobierno de S. M. los planos y presupuestos por el Arquitecto de este distrito D. Adulfo del Castillo.

XXXVIII.

VENTA DE PAN A PRECIOS MÓDICOS.

La extraordinaria subida en el precio del pan obligó al Excmo. Sr. Gobernador civil y Alcalde corregidor á contratar la adquisicion de mil hogazas diarias, á fin de expenderlas con rebaja de doscientas milésimas cada una por cuenta de los fondos públicos, á mas de la rebaja de otras doscientas obtenida en virtud de esos mismos contratos. La ciudad, felicitándose de lo conveniente y oportuno del pensamiento y considerando que era corta la cantidad de mil hogazas para las necesidades de los pobres, acordó ampliarlas hasta dos mil. Y en vista del mal estado de los fondos municipales acordó igualmente, al impetrar la autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, apelar á su nunca desmentido espíritu favorable á todo cuanto redunde en pró de las clases desvalidas, por si de los fondos de la provincia se dignaba auxiliar con alguna suma para alivio de la calamidad que Cádiz sufria.

Con efecto, el suceso correspondió á los deseos y á la esperanza del Ayuntamiento. El Excmo. Sr. Gobernador civil al aprobar el acuerdo sobre la venta de pan para los pobres, dispuso que se librasen á su favor dos mil escudos por cuenta del fondo de calamidades á fin de prestar este auxilio á la ciudad. El Municipio acordó unánimemente tributar un expresivo y cordial voto de gracias á tan digna

autoridad por coadyuvar de este modo á aminorar los efectos de la carestía, facilitando á los pobres la adquisicion de pan por un módico precio durante los meses rigorosos del invierno.

XXXIX.

RESTAURACION DE LA CAPILLA DE NTRA. SRA. DEL PÓPULO.

Entre los bienes del Real Patrimonio que en Cádiz existen se halla la capilla de Ntra. Sra. del Pópulo. La imágen fué pintada en 1587 por Antonio Franco, cuando, procedente de Roma, estaba en esta ciudad en espera de la salida de los galeones para Tierra Firme. Se colocó sobre la Puerta del Mar; mas tarde conocida por de la *Villa*, en el muro de la ciudad, que sacó de poder de infieles el sábio Rey D. Alonso X, ornamento de nuestra literatura y fundador de nuestra legislacion. Cuando en 1596 se apoderaron de esta ciudad el conde de Essex y el Almirante Howard, los templos quedaron saqueados y los mas reducidos á cenizas. Contra aquella imágen, colocada en sitio tan público, mas de una vez dispararon sus arcabuces los britanos y holandeses, eligiéndola como blanco de sus divertimientos sacrílegos. Intacta se conservó la imágen en tal devastacion y entre ultrages tantos, á excepcion de cinco ligeros golpes que recibió en el fondo del cuadro. En 1599 el Gobernador y capitan á guerra D. Fernando de Añasco erigió sobre la puerta del muro y en ese mismo sitio una capilla dedicada á la referida imágen de Ntra. Sra. del Pó-

pulo, objeto de gran veneracion de este vecindario. Reedificóse esta capilla en el mismo lugar y con mayor amplitud el año de 1634, asistiendo el Municipio á la traslacion de la imágen con gran pompa, cual cumplia á la gran devocion que á ella tenia el pueblo gaditano. En 20 de Marzo de 1708 el rey D. Felipe V dispuso que se hiciesen rogativas por el buen suceso de la expedicion del rey Jacobo de Inglaterra á Escocia; y en efecto, los dos Cabildos eclesiástico y secular asistieron á la procesion de rogativa que desde la Santa Iglesia Catedral se dirigió á la real Capilla del Pópulo.

La imágen se colocó en un retablo del escultor Alejandro de Saavedra, obra ejecutada el año de 1652, retablo en que se ven algunas pinturas de Antonio del Castillo. Consérvase en la sacristía un antiguo cuadro que representa la vista de la plaza de la Corredera, hoy de Isabel II, las Casas Consistoriales, el muro de la ciudad y la puerta sobre la cual se vé la imágen de Ntra. Sra. del Pópulo en el acto de estar disparando contra ella sus arcabuces varios soldados ingleses en 1596. Además se guarda el retrato del Gobernador y capitan á guerra D. Fernando de Añasco, obra del pincel de un señor contemporáneo.

Por espacio de mas de dos siglos ha sido este oratorio objeto de gran veneracion de este vecindario y especialmente de los navegantes, cuyos donativos enriquecieron este templo con multitud de lámparas de plata, coronas de plata, oro y pedrería, y otras alhajas que con el trascurso del tiempo y vicisitudes públicas han desaparecido. El segundo D. Juan de Austria, cuando visitó á Cádiz, dejó tambien en esta capilla un testimonio de su mucha piedad.

Cerrado el oratorio por la paralizacion de las obras que se empezaron en 1851, el Sr. Canónigo D. José María de Molina, nombrado administrador de dicha real Capilla, ha

promovido su habilitacion para el culto; y este Ayuntamiento asociándose á tal idea y con el fin de contribuir á que no se pierda el recuerdo de esta série de tradiciones religiosas, históricas y artísticas, acordó contribuir con ciento cincuenta escudos á las obras.

XI.

ERECCION DE VARIOS EDIFICIOS PARA ESCUELAS GRATUITAS.

El Excmo. Sr. Gobernador civil en 21 de Diciembre, inició el estudio del pensamiento de erigir edificios para escuelas gratuitas á fin de eximir del pago de alquileres á este Ayuntamiento, luego que fueran cubiertos los gastos de su construccion, pensamiento acogido con la mayor gratitud, pues se dirige á la adquisicion de locales adecuados al objeto y que tengan todas las condiciones mas convenientes á los fines de la enseñanza, así en capacidad como en higiene, juntamente con habitaciones para los profesores. En cuanto á los recursos para estas obras, el pensamiento del Excmo. é Ilmo. Sr. Gobernador civil, era que el importe que viene figurando en los presupuestos para alquiler de los indicados locales se aumentase en lo que fuera posible, destinándose á aquellas y estableciendo en los pliegos de condiciones económicas para las subastas que el pago será en cierto número de años.

Al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis se dirigió oficio pidiéndole la cesion de una parte del edificio que fué convento de religiosos domínicos en esta ciudad para erigir

sus escuelas; y nuestro respetable Prelado respondió proponiendo la permuta de la parte solicitada por dos salones bajos que forman la escuela pública de Santiago con objeto de ampliar el Seminario Conciliar de San Bartolomé.

El Ayuntamiento comprendió que el objeto de nuestro dignísimo Obispo no podia ser mas laudable ni mas digno de secundarse franca y noblemente por cuantos se toman un vivo interés por la verdadera instruccion pública. Por medio de la permuta, el Seminario acrecerá en importancia, y esa importancia ¿en pró de quién redundará? En primer término en favor de la juventud estudiosa de Cádiz que concurre á sus aulas, bien para seguir la carrera eclesiástica, bien para prepararse á seguir otras.

Esto, por una parte: por otra hay que tener muy en cuenta que las clases de instruccion primaria en la escuela de Santiago están incompletas en ese edificio; pues falta en él sitio para casa habitacion de los maestros.

En la parte del ex-convento de Santo Domingo que se trata de adquirir por permuta, se ha acordado establecer una escuela de párvulos, otra de niños y otra de niñas con las habitaciones para el profesorado. Además se conseguirá la ventaja de abrir una calle que ponga en comunicacion la calle de Santo Domingo con la cuesta de Plocia.

La escuela de Santiago se trasladará á una parte del ex-convento de los Descalzos: la de niñas se erigirá en sitio conveniente en la calle de San Juan.

En el ex-convento de San Francisco, en que hay establecidas tres escuelas, se levantarán las casas para los maestros.

Y en el terreno conocido por Corralon de los Carros se edificarán tres escuelas, una para niños, otra para niñas y otra para párvulos, así como las casas para los maestros y maestras, inclusa la de la Regenta de la Escuela Normal y sus auxiliares.

Aprobados todos estos pensamientos por los mayores contribuyentes, y sancionados por el Excmo. é Ilmo. Sr. Gobernador civil solo resta para que sean llevados á ejecucion que se formen los expedientes oportunos para la subasta de las obras.

De la realizacion de tal idea redundarán varios beneficios, como son dar trabajo á las clases pobres, proporcionar buenos é higiénicos locales para la enseñanza, y que con el trascurso del tiempo queden de propiedad de este Municipio, amplificar en bien de la juventud estudiosa el local del Seminario de San Bartolomé y abrir una calle en mejora del barrio de Santa María.

XLI.

PROVIDENCIAS SANITARIAS POR CASOS DE FIEBRE AMARILLA.

Cinco individuos que venian de Fernando Póo y Canarias en el trasporte de guerra *General Alava*, cayeron enfermos de la fiebre amarilla en esta ciudad en los primeros dias de Diciembre, sucumbiendo cuatro. El Sr. Teniente 1.° de Alcalde D. Francisco de Berriozabal con un celo digno del mayor y mas desapasionado elogio, adoptó cuantas providencias estimó convenientes para evitar que el contagio se propagase á la poblacion y las causas del desarrollo de ese mal en los citados individuos; procediendo en unas ocasiones de acuerdo con el Excmo. é Ilmo. Sr. Gobernador civil y Alcalde corregidor, y en otras por deliberacion propia.

En vista de su actividad, de tan notable y vivísimo interés y de una abnegacion suma en bien del vecindario, este Municipio, leal apreciador de tales merecimientos, acordó consignar en sus actas un testimonio imperecedero de su gratitud mas cumplida, así como trasmitir al Sr. de Berriozabal este sincero recuerdo del legítimo aprecio público hácia su distinguida persona.

XLII.

ESCASEZ DE AGUA.

Con motivo de la gran sequía ocurrida el año último, hubo necesidad de arbitrar recursos á fin de remediar en lo posible los perjuicios que se irrogaban á las clases pobres, á causa de la falta de agua en los algibes del vecindario. Conservando para casos dados este Municipio la de los de la plaza de la Libertad, los abrió para los desvalidos, socorriéndolos de este modo gratuitamente con cerca de mil quinientos barriles de agua. Y como la escasez se acrecentase, trajo por el ferro-carril botas de agua diariamente para venderse á costo y costa.

XLIII.

SOCORROS DE VESTIDOS A NIÑOS Y NIÑAS POBRES.

Patronatos.—Con cargo á los fondos de los que esta ciudad tiene á su cuidado se han repartido socorros de ves-

tidos á niños y niñas pobres menores naturales de esta ciudad en la fiesta de la Inmaculada Concepcion el año último, y en la Semana Santa de este año, hasta la suma de 1779 escudos en ambas ocasiones.

XLIV.

ARREGLO DEFINITIVO CON LA EMPRESA DE GAS.

Felizmente al empezar este año, el asunto de la fábrica del Gas que se hallaba, cual al principio de esta memoria se lee, en complicadísimo estado, ha venido á resolverse de un modo favorable á los intereses públicos.

Mr. Lebon que tiene una reputacion creada á fuerza de perseverancia y exactitud en las fábricas que ha establecido en Alicante, Almería, Barcelona, Cartagena, Murcia y Valencia, es el cesionario del contrato que el Ayuntamiento suscribió con la empresa J. Zacheroni y Compañía.

Ofrecia Mr. Lebon, salvo fuerza mayor, que para fines de Mayo próximo se hallará establecida la fábrica en extramuros, así como la canalizacion necesaria para empalmar con la tubería de Cádiz: ofrecía que un nuevo gasómetro de capacidad cinco veces mayor que los que hay, se encontrará en Cádiz próximamente, si bien será imposible por ahora su colocacion por no estar lista, ni poderlo estar hasta Setiembre próximo, debiendo continuar el servicio con los gasómetros actuales hasta esa fecha recibiendo el gas provisionalmente de la fábrica de extramuros. Estas ofertas fueron aceptadas, pero expresándose que antes del 31 de Diciembre del corriente año han de quedar entregadas al

Ayuntamiento la plaza de la Merced, la casa y las demás cosas que en el contrato se halla estipulado. Ofrecia además Mr. Lebon poner en depósito á los 15 dias siguientes á la admision de este arreglo la cantidad de diez á doce mil pesos fuertes en valores de materiales destinados al servicio en garantía del compromiso. La ciudad aceptó esta cláusula, aunque modificándola en el sentido de deber estenderse la suma á quince mil pesos fuertes, hipotecados al cumplimiento de todas estas obligaciones, bien entendido Mr. Lebon de que si al espirar el plazo señalado para la ereccion de la fábrica, instalacion y funcionamiento del gasómetro nuevo y entrega de la plaza de la Merced y casas antes citadas en 31 de Diciembre de este año no lo verifica, se considerarán perdidos el primitivo depósito y el nuevo, y rescindido el contrato solemnemente.

Al propio tiempo se consignó en el convenio de arreglo para la mas pronta realizacion de las obras el percibo de la suma de 100.000 reales, valor de las cantidades de cinco meses de indemnizacion por no haberse construido la fábrica en el plazo estipulado en la escritura del contrato.

Así ha podido realizarse un importantísimo servicio, evitándose dilaciones de pleitos, reclamaciones y otros incidentes que alejarian una pronta y benéfica resolucion á tan envejecido y complicado asunto por medio de una solucion digna, racional y segura.

XLV.

SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS.

El Ayuntamiento, deseoso de contribuir en cuanto le es posible á la moralizacion de ciertas clases, ha acordado auxiliar anualmente con la suma de mil doscientos escudos al Asilo de arrepentidas fundado bajo el nombre del Buen Pastor, así como subvencionar á varios eclesiásticos para que tengan mas medios con que atender al material de la enseñanza en una escuela nocturna establecida bajo el título de Ntra. Sra. del Rosario y San Estanislao.

XLVI.

LAPIDA EN SAN FELIPE NERI.

En 1821 se colocó en la parte exterior de la Iglesia de San Felipe Neri una lápida conmemoratoria de que en aquel edificio celebraron sus sesiones las Córtes generales y extraordinarias, durante la guerra de la Independencia, lápida que desapareció cuando la invasion francesa en 1823. Al restablecerse el sistema constitucional se mandó labrar otra con la misma leyenda; pero no llegó á ser colocada. En 1855 se puso una pequeña; y ahora, con motivo de la

traslacion de muchos objetos á las nuevas casas consistoriales, pareció la lápida referida, la cual siendo mayor y conservando la leyenda primitiva, se ha puesto el 19 de Marzo último en el sitio para que se labró, prévio el consentimiento de la autoridad eclesiástica.

XLVII.

PROCESIONES EN SEMANA SANTA.

Este Ayuntamiento, deseando que el culto en esta ciudad durante la Semana Santa se verificase con la mayor pompa posible, cual acontece en otras poblaciones importantes, acordó subvencionar á varias cofradías. Solo tres respondieron en sentido favorable á los deseos del Municipio: la de N. P. Jesus de la Columna, la de N. P. Jesus Nazareno y la del Santo Entierro, los cuales sacaron en procesion las sagradas imágenes que veneran. Quedando el Jueves Santo sin que ninguna saliese, se organizó una compuesta de los pasos de la Oracion del Huerto, N. P. y Señor del Prendimiento, el del Ecce-Homo, obra admirable de la insigne escultora sevillana doña Luisa Roldan, de N. P. y Señor de la Salud y de Ntra. Sra. de los Dolores, habiendo coadyuvado al mayor lucimiento de esta solemnidad varias cofradías, cediendo á las instancias de este Ayuntamiento.

XLVIII.

MEJORAS EN EL ADOQUINADO Y EMPEDRADO.

Durante el período que abraza esta memoria, se han emprendido obras importantes, entre ellas el adoquinado de la plaza de Mina, camino de la Puerta de Tierra, calles de la Rosa y del Consulado Viejo, y el empedrado de una parte del campo del Balon, además de las composiciones y recorridas que han sido numerosas, y juntamente el desmonte de la plaza del Silencio.

Solo desde el dia 1.º de Setiembre del año pasado hasta el 22 de Febrero último se han dado catorce mil jornales.

XLXI.

SOBRE FINCAS RUINOSAS Y SOLARES.

Durante el año transcurrido se ha trabajado activamente para promover las reedificaciones y las mejoras procedentes en los edificios de particulares, no solo en cumplimiento de lo que las disposiciones vigentes ordenan, sino tambien para el embellecimiento de la poblacion y facilitar trabajo á las clases pobres. Merced á la constancia empleada, hoy se encuentran tres solares en estado de reedificacion y cuarenta fincas en el de reparacion.

Tales son los principales actos de la Corporacion Municipal en el año de 1867 y tres primeros meses del de 1868, segun de las actas y expedientes resulta. Todo lo que se publica por acuerdo de la Corporacion para conocimiento del vecindario. Cádiz 31 de Marzo de 1868.

EL SECRETARIO,

Adolfo de Castro.

APÉNDICE.

I.

EL ILMO. SR. D. JOSÉ M.ª DE URQUINAONA.

El Ilmo. Sr. D. José M.ª de Urquinaona, Dignidad de Arcipreste en la Santa Iglesia Catedral, ha sido nombrado por S. M. Obispo de Canarias. El Ayuntamiento, tratándose como se trata de un hijo tan distinguido de esta poblacion, acordó que una legacía, precedida de clarineros y maceros pasase á entregar á dicho Ilmo. Sr. una felicitacion expresiva y respetuosa por un acontecimiento tan correspondiente á sus méritos. Con efecto, el Domingo 19 de Mayo, la legacía pasó á la casa morada del Ilmo. Sr. D. José M.ª de Urquinaona. El Sr. de Berriozabal le dirigió unas sentidísimas y oportunas frases al presentarle en nombre de la ciudad dicho documento, y el Ilmo. Sr. Urquinaona con voz conmovida y modestas palabras acogió la debida honra que el Ayuntamiento le ofrecia por medio de tal homenage.

La carta de felicitacion es del tenor siguiente, suscrita por los señores designados para formar la legacía.

Carta de felicitacion, dirijida al Ilmo. Sr. D. José María de Urquinaona, Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, en su exaltacion al obispado de Canarias.

ILMO. SR.:—La Ciudad de Cádiz se hallaba en la gloriosa posesion de que la voz de V. I. resonase en sus templos en oraciones amorosamente sagradas, de elegante estilo, de ingeniosa viveza, de nobilísima sabiduría y de excelentes y admirables efectos: Cádiz admiraba el fervor de su celo, su estudio continuado en las sacras letras, su invencible constancia, mas de lo que se puede creer de ningun hombre, su ánimo enriquecido de fortaleza, potente contra los halagos del siglo, su beneficencia inagotable y la virtud inmortal de su ardiente fé cristiana; y Cádiz, en fin, grata á tantos servicios y leal apreciadora de merecimientos tales, tan preclara, grandiosa y elocuentemente demostrados, en V. I. contemplaba, con el mas justificado y santo orgullo, al sacerdote, ejemplo de católicos, al hijo de esta ciudad, digno de recordacion feliz en toda era.

Apartado V. I. de los encantos de la ambicion, su meritoria humildad ha sido designada para regir la Sede Episcopal de las Canarias. Regocíjase Cádiz en la elevacion de V. I. á Dignidad tan suprema, en la cual serán en V. I. menores las fatigas que los alientos de su corazon para esparcir la enseñanza, para procurar todo bien y para encender en dulces afectos de caridad á sus ovejas, por medio del atractivo de su elocuencia, de la eficacia de su virtud y de la alteza de sus pensamientos.

De tal modo acude hoy esta Ciudad á manifestar á V. I. su respetuoso agradecimiento, así como su confianza incontrastable en que llegará V. I. á los límites inmortales de sus cristianos deseos en ese cargo que no su voluntad,

sino su resignacion, ha aceptado con sentimiento igual al de este pueblo que no olvida y que agradece, que venera y aplaude y que sabe recibir la enseñanza y bendecir al que le enseña con tanta sinceridad y vehemencia el camino de las eternales venturas, cual V. I. incansablemente le ha señalado con persuasion mas viva que la esperanza aun de sus oyentes.

Si como este Municipio estima sus virtudes y elocuencia, celebra su exaltacion y siente su inexcusable ausencia, supiera elogiar á V. I. dignísimamente, no quedarian ofendidos de las sencillas frases de esta Carta los grandes méritos de V. I.

Mas en esta contrariedad de afectos, una confianza alienta á esta Ciudad. En V. I. tiene de hoy mas un Pastor que desde las Islas Afortunadas, rogará al Dios de las misericordias por la prosperidad de su pátria: en V. I. tendrá un nuevo Pastor que desde las montañas volcánicas de las Canarias enviará frecuentemente su bendicion amante sobre las olas del Océano á esta madre generosa, que encierra al propio tiempo los mortales y siempre mas queridos despojos de la noble señora que le dió vida en su maternal regazo.

Acepte Dios tan excelentes deseos, corone las sienes de V. I. con el resplandor de mas y mas virtudes, acoja en igual proteccion, bajo el amparo de las de tan ilustres hijos, al pueblo de Cádiz, y conceda á V. I. perpétua felicidad, conservándole la constancia y la energía, fuentes de toda bondad y glorias de su distinguida persona y de su cariñosa pátria.

Y si la cristiana modestia de V. I. le hace imaginar que este Ayuntamiento al dirigir tal Carta, habla mas con la pasion del entusiasmo que con el acento de la mas alta justicia, aparte V. I. de su ánimo duda tan opuesta á la rea-

lidad. Cuando los pueblos se expresan con tan vehementes sentimientos, es porque el motivo que les obliga á sentir lleva consigo la conviccion de la verdad y verdad á toda certidumbre, cuanto mas tratándose de un hijo de Cádiz cual V. I. tan honrado y honrador suyo, y grande en todo, y mayor que todo en saber amar y engrandecer á Dios.

Él ordene que V. I. adquiera otras tan preciadas glorias, mayor nombre y nuevas y tan merecidas alabanzas, y que se repitan el dia en que se dé fin á los tiempos y empiece la eternidad.

En el Consistorio de la Ciudad de Cádiz el dia 19 de Abril de 1868.—En nombre del Excmo. Ayuntamiento: Francisco de Berriozabal, *Teniente 1.º de Alcalde.*—Víctor de Larraondo, *Teniente 2.º*—Juan José de Llano, *Teniente 3.º*—Rafael García, *Teniente 5.º*—Manuel Ramos, *Regidor.*—Pedro José Lahera, *Regidor.*—Gregorio de Cañas, *Regidor.*—Adolfo de Castro, *Secretario.*

Al propio tiempo, y en fiel observacion y acatamiento de antiguos acuerdos del Municipio, se ha determinado colocar en las casas consistoriales el retrato del Ilmo. Sr. D. José María de Urquinaona.

II.

HIJO ADOPTIVO Y BENEMERITO DE CADIZ.

Al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Belmonte, Gobernador civil y Alcalde Corregidor se ha concedido tal distincion por el Excmo. Ayuntamiento. Las razones en que

este acuerdo se fundan son los muchos y muy importantes servicios prestados con infatigable celo é inteligente constancia por dicho funcionario. "El vehemente amor que "profesa á la localidad (son palabras textuales del acuer-"do) manifestado con tan inequívocas, repetidas y apre-"ciadas pruebas y sus eminentes cualidades, así como el "benéfico y generoso espíritu que le anima, el cual han ex-"perimentado y experimentan los pobres con tantos rasgos "de caridad, exigen un público homenage que responda "convenientemente á merecimientos tales. Un deber impe-"rioso de justicia así lo reclama: lo demanda tambien el "respeto que se debe á quien tan honrosamente se ha de-"dicado á procurar cuanto bien le es posible á Cádiz, y lo "pide por último el decoro del Ayuntamiento que no pue-"de permanecer indiferente ante servicios tan distingui-"dos. La gratitud, pues, del pueblo gaditano debe consig-"narse de un modo claro, solemne y perpétuo." En su virtud se acordó unánimemente por el Municipio, como quien tan de cerca ha sabido y podido apreciar los relevantes y altísimos méritos contraidos por el Excmo. Sr. Belmonte, y las grandes y bien obtenidas simpatías, de que en la ciudad goza por sus nunca bastante bien estimadas dotes como funcionario público y como individuo particular, que su retrato se coloque en las casas consistoriales y que se le declare hijo adoptivo y benemérito de Cádiz, entregándosele una carta en que conste de un modo digno y solemne tan honorífico acuerdo.

El Excmo. Sr. D. Francisco Belmonte, no solo ha atendido con incansable solicitud á todo cuanto creia conveniente al lustre, al honor, á la conveniencia de Cádiz, sino que ha auxiliado de los fondos provinciales á este Municipio en cuatro ocasiones para atender á la calamidad pública por valor de 13.611 escudos, ha promovido con la mas

grande actividad la subasta de considerables obras de ampliacion en el Hospicio Provincial cuyos beneficios tocan mas directamente á esta ciudad, y ha planteado por último las cocinas económicas en que por un precio sumamente módico se expenden comidas á las clases pobres, todo esto auxiliado igualmente por los fondos de la provincia. Estos servicios que someramente quedan indicados, porque en sí mismos llevan su mayor elogio y su legítima y reconocida importancia han obligado al Ayuntamiento á demostrar de la manera solemne que queda demostrado, toda la vehemente gratitud de que se halla poseida por las inequívocas y apreciables muestras del interés siempre creciente que el Excmo. Sr. D. Francisco Belmonte se toma en pró de sus administrados.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

EL SECRETARIO,

Adolfo de Castro.